DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 6 de Mayo de 1908 — TOMO XI – Núm. 772

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 5 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la primera discusión del proyecto de ley relativo á condenas condicionales.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á la venta de campos en el Departamento de Artigas.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la prolongación de la línea hasta San Carlos y Maldonado.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á inembargabilidad de sueldos.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Policía de la Capital

PROVISIÓN DE RANCHO Á LOS GUARDIAS CIVILES, POR CUENTA DEL ESTADO

LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de noventa mil pesos anuales, para proveer, por cuenta del Estado, el rancho de los guardias civiles de la Policía de la Capital, debiendo incluir dicha partida en el proyecto del presupuesto para el nuevo ejercicio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 27 de Abril de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 29 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Ejido de San Juan Bautista

CUESTIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y EL SEÑOR JUAN PARODI, CON MOTIVO DE SU SOLICITUD PARA CERCAR UNOS TERRENOS DE CHACRAS, ETC.

Resolución del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

Vistos—Resultando: 1.° Que don Juan Parodi se presentó ante la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista solicitando permiso para alambrar los frentes de los terrenos de chacras que indica, y acompañando á su solicitud un plano de dichos terrenos y el título de propiedad respectivo,—protestando además por la extracción de tierra de los mismos, ordenada por el Vicepresidente de la Auxiliar referida (fs. 1 á 6 vta.) 2.° Que la mencionada corporación resolvió no hacer lugar á lo solicitado hasta que el peticionario no justificara ser suyos los terrenos que pretende alambrar (fs. 9 vta.); 3.° Que habiendo el peticionario, señor Parodi, recurrido ante la Junta Económico-Administrativa de Canelones de la resolución de la Auxiliar referida y acompañado testimonio en forma de los títulos posesorios de dichas cracras, la corporación municipal resolvió que la Auxiliar de San Juan Bautista informara con antecedentes suspendiendo entre tanto la extracción de tierra que dió motivo á la protesta formulada en el escrito inicial (f. 39 vta.):—4.° Que habiendo la Auxiliar referida cumplido lo ordenado por la Junta, ésta elevó los antecedentes al Ministerio de Gobierno para que aconsejara resolución —(f. 47), quien á su vez, de conformidad con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno, dispuso que se recabaran informes del Departamento Nacional de Ingenieros, informes que á su vez se expidieron en el sentido de que lo procedente es que el señor Parodi iniciara el juicio de mensura judicial, á fin de aclarar á quien corresponde el dominio (fs. 48 á 50);—5.° Que vuelto el expediente á la Junta Económico-Administrativa de Canelones por resolución del Ministerio, ésta resolvió que la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista concediera el permiso solicitado por el señor Parodi, previa mensura practicada por la Inspección Técnica Regional, teniendo presente el plano de la mencionada villa y las donaciones hechas por la Comisión Auxiliar en favor de don Alejando Alvarez (fs. 57 vta.);—6.° Que la Comisión Auxiliar de dicha villa pidió reconsideración á la Junta de la resolución dictada, apelando para ante el Poder Ejecutivo para el caso que la corporación municipal no revocase su resolución, y dejando en suspenso lo resuelto por la Junta hasta que el Poder Ejecutivo resolviera en definitiva;—7.° Que habiendo oído la Junta al Fiscal Letrado Departamental, éste se expidió en el sentido de que la Junta reconsiderara su resolución y mandara que Parodi, si se considera con derecho, se atenga á lo dispuesto por los artículos 1213 y siguientes del Código de Procedimiento Civil (fs. 60 á 69);—8.° Que no obstante el escrito presentado por el señor Parodi (fs. 51 á 55 vta.) la Junta resolvió de conformidad con el Ministerio Fiscal; y 9.° Que habiendo el peticionario señor Parodi apelado de la resolución de la Junta para ante el Poder Ejecutivo, el Ministerio dió vista al señor Fscal de Gobierno, quien se expidió en la forma que consta de fs. 79 á 80.

Considerando: 1.° Que entre las irregularidades que se notan en el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente, están las de que la intervención del Agente Fiscal de Canelones ha sido improcedente, pues la cuestión contenciosa promovida no cabe dentro del concepto legal de transacción (Código Civil artículo 2121), y por consiguiente no ha debido intervenir, de acuerdo con lo mandado en el artículo 44 de la ley 10 de Julio de 1903,—así como la de que también la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista no ha podido apelar de la resolución de la Junta de Canelones, revocatoria de la dictada por aquella Auxiliar denegando el permiso solicitado por Parodi, porque en su calidad de órgano delegado de la Junta (ley 10 de Julio de 1903, artículo 32, inciso 2.°) no puede hacer uso del recurso establecido por el inciso 1.° del artículo 41 de la ley citada en favor de los particulares lesionados por las resoluciones de la Junta Económico-Administrativa, aparte de que no sería arreglado á los verdaderos principios jurisdiccionales el que la mencionada corporación desempeñara las funciones de juez y parte al mismo tiempo y en el mismo asunto.—2.° Que no obstante las conclusiones precedentes, no hay motivo suficientemente fundado para anular el procedimiento seguido por la Junta Económico-Administrativa de Canelones, porque sin pronunciarse sobre el recurso de apelación deducido por su Auxiliar reconsideró la resolución dictada (fojas 55vta. y 56), haciendo uso de un derecho legítimo, porque en matéria administrativa no sólo no son aplicables los principios legales sobre cosa juzgada en derecho común, con la amplitud que pretende el recurrente señor Parodi, sino que aun cuando fuera, no se podría regir por ellos el caso ocurrente, porque la primera resolución dictada por la Junta no estaba sometida legalmente á plazo alguno para tener el carácter de ejecutoria; y porque las disposiciones sobre cosa juzgada en materia civil no son aplicables por analogía á la materia administrativa contenciosa, desde que no existe tal analogía entreambas; 3.° Que por los documentos corren agregados de fs. 1 á 3 y de fs. 29 á 35 se deduce que el señor Parodi es dueño de la fracción de terreno de chacra con la extensión indicada en su escrito inicial, cosa que también reconoce la Auxiliar de San Juan Bautista (fs. 18), argumentando, sin embargo, que el reconocimiento hecho á favor del concesionario primitivo carece de valor por haber sido improcedente y además porque ella ha sido siempre poseedora de los mencionados terrenos, habiéndolos adquirido, en consecuencia, por prescripción, argumentos inadmisibles, pues aparte de que ambos extremos no resultan justificados en este expediente, para que el adquiriente primitivo ó los posteriores que han precedido al señor Parodi hubieran perdido el dominio de los terrenos de chacras concedidos, hubiera sido necesario como condición *sine qua non* que se hubiera realizado alguno de los casos previstos en el artículo 3.° inciso 6.° y artículo 9.° parte final, del decreto de fecha 25 de Octubre de 1859, cosa que no ha sucedido; 4.° Que no obstante lo expuesto, siempre existe la cuestión pendiente de la determinación de la ubicación verdadera de los terrenos de chacras que con arreglo á los títulos á que se ha hecho referencia corresponden al señor Parodi, como sucesor á título singular de los adquirientes que le han precedido, siendo la mensura una necesidad para poner en claro la cuestión controvertida; 5.° Que esta mensura se puede llevar á cabo por la Inspección Técnica Regional respectiva, sin necesidad de recurrir á la vía judicial, pues para los intereses municipales de Canelones es una garantía suficiente la intervención de la oficina técnica indicada y para el recurrente señor Parodi no ofrece inconveniente alguno, porque él mismo ha indicado ese temperamento á fjs. 25; y 6.° Que la mensura á realizarse en la forma antes indicada, como condición previa para el otorgamiento del permiso, no sólo es un medio práctico de impedir que la Junta de Canelones se vea obligada á litigar con temeridad, sino también porque la mensura no perjudica los derechos de propiedad que la Auxiliar referida ó el señor Parodi puedan tener por derecho sobre la zona de tierra cuestionada (Código Civil, artículo 567).

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Revocar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Canelones de fecha 16 de Noviembre de 1905 (fjs. 74 vta. y 75).

2.° Que la referida corporación municipal haga practicar por la Inspección Técnica Regional respectiva y por cuenta del señor Parodi, la mensura de los terrenos de chacras que pretende alambrar el recurrente, debiendo tener presentes estos antecedentes, las donaciones efectuadas en el ejido de la villa de San Juan Bautista y el plano del mismo ejido.

3.° Declarar que la intervención del señor Agente Fiscal del Departamento de Canelones en este asunto, ha sido improcedente.

4.° Declarar que la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista no ha podido apelar de la resolución primitiva de la Junta.

5.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de Canelones, que se inserte en el L. de R., se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Red telefónica policial de Paysandú

BASE DEL LLAMADO Á LICITACIÓN PARA SU ESTABLECIMIENTO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

Vistos: el proyecto de trazado y el presupuesto para la red telefónica policial del Departamento de Paysandú; y lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre conveniencia de que la construcción se haga por licitación, dado el recargo de tareas que actualmente pesa sobre la Inspección Técnica de dicho Departamento.

Considerando: 1.° Que existe evidente conveniencia en activar la construcción de esta red y en ensayar la forma de realizarla por empresarios particulares; 2.° que conviene igualmente atender la iniciativa de la Comisión de Paysandú respecto del uso de fierro (rieles del ferrocarril ó columnas especialmente construídas),

SE RESUELVE:

1.° Que la Dirección General de Correos llame á licitación para la construcción de la red telefónica policial de Paysandú sobre la base del trazado indicado por la Inspección Técnica.

2.° Que en el pliego de condiciones se establezca que los licitadores harán propuesta con materiales de la clase indicada por la Inspección en el adjunto presupuesto y también sustituyendo los postes de madera por de fierro (rieles de ferrocarril ó columnas especialmente fabricadas).

3.° Que el pliego de condiciones establecerá como programa de trabajos el trazado aprobado, especificando la longitud de las líneas, la distancia de los soportes y el tipo de materiales, sin que pueda considerarse que el presupuesto de la Inspección Técnica implica un compromiso sobre la cantidad de materiales en el caso de que resultara mayor lo necesario para la red.

4.° Que vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Correos y Telégrafos, con recomendación de urgencia, tanto en la redacción del pliego de condiciones como en los términos del llamado á licitación, y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Consejo Nacional de Higiene

SE LE AUTORIZA Á DESTINAR LA CANTIDAD NECESARIA PARA LOS GASTOS QUE DEMANDE LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL PERTENECIENTE AL LAZARETO DE LA ISLA DE FLORES.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene solicitando autorización para aumentar el rubro que el presupuesto asigna para gastos de alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores y que resulta insuficiente, con el producto de las pensiones que se cobren á enfermos asistidos en el mismo establecimiento. Considerando: 1.° Que los gastos de alimentación y asistencia de enfermos se atienden con la partida de gastos del presupuesto á que se ha hecho referencia. 2.° Que no está previsto expresamente entre las rentas del Consejo el producto de las pensiones. 3.° Que no es posible efectuar refuerzos de rubros del presupuesto sinó en la forma dispuesta por el artículo 4.° de la ley que aprobó el vigente, es decir, mediante trasposición de los disponibles. 4.° Que es lógico admitir y así lo ha entendido en otros casos el Poder Ejecutivo, que no existiendo partidas especiales en el presupuesto para atender gastos como el de las comisiones de cobranzas, ó las que demande el sostenimiento de un servicio ó un trabajo reproductivo, puede aplicarse la parte que sea necesaria del producto ó renta para atender el servicio, etc.

SE RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Higiene para destinar del importe de las pensiones que perciba por alimentación y asistencia de personas alojadas en el Lazareto de la Isla de Flores, la cantidad necesaria para los gastos que ellas ocasionen; y en caso de resultar excedentes, incorporarlos á las rentas propias del Consejo.

2.° Que el Consejo rinda cuenta en la forma de práctica de las entradas y gastos á que se refiere esta resolución.

3.° Que se comunique, inserte y publique y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

CESIÓN Á LA COMISIÓN N. DE CARIDAD DE UN PABELLÓN TRANSPORTABLE DE AISLAMIENTO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

Vistos: De acuerdo con la resolución del 13 de Abril del corriente año que au-

torizó á la Comisión Nacional de Caridad para adquirir del Consejo Nacional de Higiene el pabellón transportable de aislamiento: y Considerando las razones de circunstancias invocadas y la conveniencia que resultará del uso del pabellón para experimentar sus condiciones de adaptación al país, etc.

SE RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Higiene para ceder á la Comisión Nacional de Caridad por el precio de costo el pabellón transportable de aislamiento adquirido en Alemania.

2.° Que se comunique, insérte, publique y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Obras de la Nueva Cárcel Penitenciaria

RESOLUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO AUTORIZANDO AL MINIRTRO DEL INTERIOR PARA DESPACHAR COMO MERO TRÁMITE LAS GESTIONES DEL CONSEJO PENITENCIARIO Y DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE INGENIEROS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

Vistos: Considerando 1.° Que después de las disposiciones tomadas respecto de las relaciones entre el Consejo Penitenciario y el Departamento Nacional de Ingenieros en lo relativo á las obras de la Nueva Cárcel, puede esperarse fundadamente que las gestiones se desenvolverán regularmente sin dificultades ni demoras; y 2.° Que si bien cree el Poder Ejecutivo que no debe prescindirse de su intervención en las gestiones entre las reparticiones citadas, desea atender en lo posible los propósitos del Consejo Penitenciario, fundados en el interés de abreviar términos; el Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Ministro del Interior para despachar como mero trámite todas las gestiones del Consejo Penitenciario y del Departamento Nacional de Ingenieros relativas á las obras de la Nueva Cárcel Penitenciaria y siempre que no se refieran á pagos ó modificaciones de planos ó presupuestos.

2.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Crédito Ciriaco Silveira

LIQUIDACIÓN Y REGISTRO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

Vistos: estos antecedentes relativos á un crédito de ciento diez pesos reclamado por el señor Ciriaco Silveira y procedente de gastos ocasionados en las fiestas celebradas en Solís (Departamento de Minas) con motivo del nombramiento é instalación de la Comisión Auxiliar de la localidad, en el año 1888.—Resultando: 1.° que el peticionario gestiona desde el año 1897 el pago de ese crédito y que ha justificado su legitimidad ante la Junta Económico-Administrativa de Minas; 2.° Que la misma Junta ha solicitado del Poder Ejecutivo autorización para el pago é indicación del rubro ó renta con que ha de satisfacerse;—3.° Que la Contaduría General del Estado entiende que si el Poder Ejecutivo aprueba ese crédito y lo manda liquidar, correspondería archivarlo en el Registro que ella lleva, en la categoría del inciso *H* del artículo 4.° de la ley de 21 de Noviembre de 1902 sobre Deuda Amortizable, para hacerlo figurar oportunamente en la nómina anual que debe remitirse al Cuerpo Legislativo. Considerando: 1.° Que se trata de un crédito correspondiente á la época en que el presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos estaba incorporado al General de Gastos; y 2.° Que su reconocimiento viene á efectuarse con posterioridad á la fecha determinada en el artículo 4.° (inciso *B*) de la ley del 21 de Noviembre de 1902, sobre Deuda Amortizable;—el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el dictamen de la Contaduría General,

RESUELVE:

1.° Que la Contaduría liquide y registre el crédito de ciento diez pesos del señor Ciriaco Silveira, á que se refieren estos antecedentes, con sujeción á las prescripciones citadas de la ley de 21 de Noviembre de 1902.

2.° Que se comunique á la Junta Económico-Administrativa de Minas; la cual notificará al interesado, se publique é inserte y vuelva á la Contaduría General á los efectos dispuestos.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Junta E. Administrativa de Colonia

IMPUTACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DE EVENTUALES, SALUBRIDAD Y LIMPIEZA

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

Vistos: estos antecedentes elevados por la Junta Económico-Administrativa de Colonia en que se comunica que las partidas votadas en concepto de suplemento para gastos «Eventuales» y «Salubridad y Limpieza» de mil ciento quince pesos setenta y tres centésimos y de cuatrocientos pesos, respectivamente, se imputarán á la séptima parte de sus rentas propias disponibles;

Atento: á que los mencionados rubros se agotaron durante la administración de la Junta cesante; y 2.° á que la erogación extraordinaria acordada tiene el carácter de gasto extraordinario en caso urgente (artículo 12 inciso 29 de la ley 10 de Julio de 1903),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Que pasen estos antecedentes á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

2.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

IMPUTACIÓN DE EROGACIONES EXTRAORDINARIAS, PROVENIENTES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO, RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y EVENTUALES DE LA COMISIÓN A. DEL CARMELO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

Vistos: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa de Colonia ha acordado reforzar con la séptima parte de sus rentas propias disponibles, los siguientes rubros:

Alumbrado público, $ 800.—; para recaudación de impuestos, $ 200.—; Eventuales de la Comisión Auxiliar del Carmelo, $ 130.—. Total $ 1.130.—. Atento á que los gastos extraordinarios votados tienen carácter de urgente. 2.° A que, según el estado elevado por la Junta, ésta tiene disponibles, dentro de la séptima parte de sus rentas propias, la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos con sesenta y tres centésimos ($ 4 667.63),

SE RESUELVE:

De conformidad con lo prescripto en el inciso 29 del artículo 12 de la ley 10 de Julio de 1903:

1.° Que pasen estos antecedentes á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

2.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policías de Campaña

ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

Vistos: estos antecedentes formados con motivo del llamado á licitación para la provisión de uniformes de invierno para las policías de Campaña, y atento á que la Comisión Pericial nombrada á efecto de informar sobre las propuestas presentadas, aconseja se acepte la suscripta por el señor Leopoldo Otero, la que no sólo es más ventajosa por la modicidad de sus precios, sino también por la calidad de los artículos con que se compromete confeccionar los vestuarios mencionados,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la referida propuesta del señor Leopoldo Otero por mil cinco uniformes compuestos de casaquilla, pantalón, capote con caperuza y dos pares de polainas para cada uniforme, al precio de catorce pesos con diez centésimos cada uno; mil setecientos cincuenta uniformes compuestos de blusa, bombacha y poncho con caperuza, por trece pesos con diez centésimos cada uno; cuyo importe total asciende á la suma de treinta y siete mil noventa y cinco pesos con cincuenta centésimos; debiendo el proponente emplear artículos idénticos á las muestras presentadas.

2.° Vuelva á la Fiscalía é Inspección General de Policías á fin de que notifique á los interesados y llene las demás formalidades del caso, insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Vecindario de la Colonia

SOLICITUD DE RECURSOS DENEGADOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BANDA DE MÚSICA

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

Vistos: 1.° Que por estos antecedentes la Jefatura Política de Colonia patrocina una solicitud de varios vecinos de la localidad que solicitan el concurso pecuniario de la Jefatura para la organización de una banda de música. 2.° Que no teniendo la referida repartición policial fondos destinados á al respecto, ni economías realizadas en los rubros presupuestados, el concurs solicitado por los peticionantes debe ser denegado. 3.° Que la denegación se impone con mayor razón en este caso por cuanto en la Ley de Presupuesto de fecha 5 de Julio de 1907 hay, en el número 21 de la planilla número 1 de la Junta Económico-Administrativa de Colonia una partida presupuestada con el objeto solicitado.

SE RESUELVE:

1.° Que la Jefatura Política haga saber á los peticionarios que no puede hacer lugar á lo solicitado, en virtud de las consideraciones que preceden.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Cárcel del Salto

REPARACIONES AUTORIZADAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

Vistos: 1.° Que de la Inspección practicada en la cárcel del Salto por el arquitecto designado por el Departamento Nacional de Ingenieros resulta: que dado su estado de deterioro procede adoptarse uno de estos dos temperamentos: *a)* reconstruirla completamente; *b)* realizar las reparaciones más indispensables á fin de que provisoriamente llene su destino. 2.° Que dado lo reducido del costo de las reparaciones á efectuarse si se adopta el segundo temperamento según las indicaciones del referido delegado del Departamento Nacional de Ingenieros, así como la circunstancia de que en el caso de demolición y construcción de nuevo alojamiento para presos habría necesidad de proveerse de inmediato de un nuevo local para la seguridad de los detenidos, procede seguir el temperamento indicado por el delegado técnico por ser el que más consulta las conveniencias prácticas de la Administración;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Autorizar las reparaciones más indispensables que requiere la Cárcel del Salto dentro del márgen de trescientos pesos, calculado como costo por el delegado del Departamento Nacional de Ingenieros.

2.° Que dichas reparaciones se efectúen por la Inspección Técnica Regional número 2 y por Administración.

3.° Que sin perjuicio de lo prescripto en los artículos precedentes, la misma oficina técnica debe elevar un proyecto completo de la nueva Cárcel, consultando en él el destino del edificio y las conveniencias de la Administración, y haciendo conocer además si habría ventajas en que su construcción se realizara en lugar distinto al que ocupa la actual cárcel.

4.° Que se libre orden de pago por la suma de trescientos pesos á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros, con el destino indicado, y con cargo á los fondos destinados por el artículo 1.° de la ley 4 de Noviembre de 1907.

5.° Que pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 5 de Mayo de 1908

Se pasa á Contaduría General:

Junta E. Administrativa de Rocha: Cuenta de Caja por Marzo.

Junta E. Administrativa de Colonia: Cuenta de Caja por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro: Su presupuesto por Mayo.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres: su presupuesto por Mayo.

Juzgado de Instrucción de 1er. turno: cuenta de Caja por Abril.

Juzgado de lo Civil de 2.° turno: Su presupuesto por Mayo.

Juzgado de Instrucción de 3er. turno: Su presupuesto por Mayo.

Juzgado de lo Civil de 3er. turno: Su presupuesto por Mayo.

Juzgado de lo Civil de 3er. turno: Inversión presupuesto por Abril.

Dirección General de Correos: Cuenta de Caja por Enero á Marzo.

DIARIO OFICIAL: Cuenta de Caja por Abril.

Juzgado Letrado Departamental de Minas: Su presupuesto por Mayo.

—Se manda archivar el sumario instruido por la Jefatura Política del Salto al comisario de la 8.ª sección en virtud de haber renunciado ese funcionario.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Nota de la misma, sobre suspensión del comisario don Atahualpa Aliano.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente formado por la Jefatura Política de la Capital y relativo á construcción de un edificio para el Escuadrón de Seguridad.

—A la Dirección General de Correos—Solicitud de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional sobre instalación de una línea telefónica en Goñi.

—Al Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno—Carta de ciudadanía de Luis Felipe Lefebvre.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicitud de varios vecinos de Lascano sobre construcción de una capilla en la localidad.

—Se concede permiso á Lorenzo Rastelli para uso de armas con las debidas restricciones.

—Se concede vista á don Eduardo Garçao del expediente relativo á la Dirección del Registro General de Embargos é Interdicciones.

—Se pasan á Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 2 y 4 del corriente.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda, informada por el Correo, nota de la Dirección de Aduanas relativa á la adaptación de las líneas telefónicas policiales al servicio aduanero.

Se manda archivar oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno manifestando que se ha comunicado á la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la pena impuesta al prevenido Miguel Juárez.

—Se pasa á la Contaduría General nota del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo adjuntando una relación de lo recaudado en la última semana.

—Se comunica á la Comisión de Código Administrativo que se ha librado orden de pago á su favor por $ 440, importe de la cuenta de la librería «Al libro Inglés», por la impresión del proyecto de Código de Procedimiento Administrativo.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que se ha aprobado la propuesta hecha á favor de don Ramon V. Odizzio, para integrar el Departamental de Maldonado.

—Se comunica á la Dirección General de Correos que ha sido pasada al Ministerio de Hacienda una orden de pago á favor de la misma por $ 800 30, importe de las propuestas para la provisión de útiles para sus oficinas, aceptadas con fecha 5 de Febrero.

—Al Consejo Penitenciario— Sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente relativa á la remuneración de penados militares.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que se ha dispuesto que el Ministerio de Guerra y Marina imparta las órdenes del caso á la Junta de Administración Militar para que provea á ese Consejo del vestuario solicitado para la tripulación del vapor «Sanidad».

—Se transcribe á la Contaduría General la resolución que aprueba la pena de suspensión impuesta por la Dirección de Correos al telegrafista don Amaro Avalos por el término de un mes y concede al mismo empleado una prórroga de licencia por el término de dos meses con goce de sueldo.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad, Junta Económico-Administrativa de Soriano y á la Contaduría General la resolución que dispone que la Comisión de Caridad entregue al Hospital de Mercedes la suma de $ 10 000 que le corresponde de acuerdo con el decreto de fecha 30 de Diciembre de 1907.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad la resolución que la autoriza para conceder un crédito extraordinario por $ 1.048 18 para abonar al empresario José Rabellino el importe del adoquinado efectuado en la calle Goes.

Se transcribe al Consejo Nacional de Higiene la resolución que lo autoriza para destinar del importe de las pensiones

que perciba por alimentacion y asistencia de personas alojadas en el Lazareto de la Isla de Flores la cantidad necesaria para los gastos que ellas ocasionen.

—Se transcribe al Correo la resolución que lo autoriza para pagar al señor Cristóbal Diaz (hijo) por el tiempo que desempeñó las tareas de cartero de Maldonado el importe del descuento efectuado al cartero titular Juan López en virtud de la suspensión aprobada con fecha 21 de Febrero del corriente año.

—Se transcribe al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo Penitenciario la resolución que autoriza á este Ministerio para despachar como mero trámite todas las gestiones del Consejo Penitenciario y del Departamento Nacional de Ingenieros relativas á las obras de la nueva *Carcel Penitenciaria.*

—Se transcribe al Consejo Nacional de Higiene la resolución que lo autoriza para ceder á la Comisión Nacional de Caridad por el precio de costo el pabellón transportable de aislamiento adquirido en Alemania.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Convención Internacional del Metro

ADHIERE LA REPÚBLICA, Á LA QUE DEBERÁ REUNIRSE EN PARÍS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Mayo 2 de 1908.

Considerando que la adquisición de prototipos modelos del sistema métrico decimal, es de indiscutible necesidad para la fiscalización del contraste de pesas y medidas en toda la República y para el cumplimiento de los demás cometidos que asignaron á la Oficina de Verificación General los decretos de Julio 6 y 31 de 1907, de acuerdo con las leyes de 3 de Noviembre de 1866, y 2 de Octubre de 1894, así como el Reglamento Orgánico aprobado por resolución del 27 de Diciembre de 1907;

Considerando que la adhesión de la República á la «Convención Internacional del Metro» proporcionará, entre otras ventajas, la que se acaba de consignar, desde que todos los países signatarios de dicha Convención pueden obtener de la oficina respectiva instalada en Sevres, el tipo nacional de metro y demás medidas, tipos, mediante el pago de una prima de entrada y una cuota anual que asciende poco más ó menos á cien pesos;

Considerando la insignificancia de la cantidad á pagar por el primero de dichos conceptos, toda vez que adhiriendo la República á la Convención habrá que deducir la suma abonada recientemente por la comparación de los alambres «invar» con el tipo, desde que los Estados signatarios se hallan libres de toda erogación por operaciones de esa índole;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que la República Oriental del Uruguay adhiere á la Convención Internacional del Metro.

Art. 2.° Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores para que por intermedio de nuestra Legación en Francia eleve este decreto á conocimiento de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas.

Art. 3.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Junta E. Administrativa de Rocha

SOBRANTE DE LOS FONDOS DESTINADOS AL AUXILIO DE AGRICULTORES POBRES PERJUDICADOS POR MALAS COSECHAS, QUE DEBERÁ VERTER EN LA TESORERÍA G. DEL ESTADO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 2 de 1908.

Vistos estos antecedentes y resultando: Que la Junta Económico-Administrativa de Rocha solicita que se le autorice para entregar á la Comisión de Ganadería y Agricultura la suma de seiscientos setenta y un pesos con diez y ocho centésimos ($ 671.18) sobrantes de los fondos que le fueron entregados de acuerdo con la ley de 31 de Marzo de 1906;

Considerando que no entra en las facultades del Poder Ejecutivo la inversión de esos fondos en otros fines que los expresamente establecidos en la ley;

Y considerando, además, que del informe precedente de la Contaduría General del Estado, resulta que dicha corporación tiene fondos disponibles por valor de $ 12.000,

SE RESUELVE:

Disponer que la Junta Económico-Administrativa de Rocha vierta en la Tesorería General del Estado el saldo de la referencia.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Mayo de 1908

Al Instituto de Higiene Experimental — Solicitud de los señores Victorica y Muiños sobre introducción de animales.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Se da vista del informe producido por la Contaduría General del Estado en la nota de la Contaduría de esa corporación dando cuenta de las cantidades pagadas hasta el 29 de Febrero ppdo.

—Señorita María Freedrich, un pasaje.

—Jefatura Política de la Capital— Nota del Alojamiento de Inmigrantes, solicitando se le entreguen 250 chapas de zinc de las que se utilizaron para la extinción de langosta, para cambiar parte del techo de ese alojamiento.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito del señor Carlos Fitz Patrich, relacionado con su jubilación como empleado del Departamento de Ganadería y Agricultura, Oficina de marcas y señales.

—Señor Fiscal de Gobierno de primer turno—Expediente de jubilación del señor José María Basalo, maestro de la escuela rural número 10 del Departamento de Florida.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la nota del Inspector de Escuelas de Montevideo, dando cuenta de la inspección que reclama el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 34 de Peñarol.

—Solicitud del señor Nicolás Marfetán, ofreciendo en venta el edificio que ocupa la escuela pública de la Villa de Soriano.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase una nota de la Jefatura Política de Florida, reiterando el pedido de la suma que solicitó para atender al pago de las cuentas que han quedado pendientes por concepto de gastos de extincion de langosta.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las refacciones del edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 2 del Departamento de Canelones.

—Nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Florida, dando cuenta del mal estado en que se encuentra el edificio de la escuela de 2.° grado número 2 de ese Departamento.

—Antecedentes relativos al estado del edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 7 de Sarandí Grande (Departamento de Florida).

—A la Contaduría General—Nota de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, comunicando el fallecimiento del empleado jubilado doctor Ricardo A. Parsons.

—Expediente de jubilación del señor Severino Cabrera Guerra.

—Expediente de jubilación del señor Teodoro Forcade.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la superiora del Asilo del Buen Pastor, pidiendo útiles y textos para la enseñanza de las asiladas en él por resolución judicial.

—Universidad—Nota del señor Pedro A. Boret, solicitando el envío de los últimos números aparecidos de la «Revista de la Sección de Agronomía», que publica esa Universidad.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo relacionada con los desperfectos ocasionados por los últimos temporales en las bohardillas del edificio de ese Instituto.

—MARCAS CONCEDIDAS:

La Asturiana—De propiedad del señor Francisco Vega, de Melo (República Oriental).

Regal—De la Regal Shoe Company Inc., de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de Norte América).

Una Etiqueta Especial—De la Sea Froam Braking Powder, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América).

Puente—De Monteverde y Fabini, de Montevideo.

El Obispo—De Carlisle, Crocker y C.ª, de Montevideo.

Cotillón—De Carlisle, Crocker y C.ª, de Montevideo.

St. Gobain—De la Societé de St. Gobain, de París.

N. P. y C.ª—De Noilly Prat y C.ª, de Marsella.

Vermouth Noilly Prat y C.ª—De Noilly Prat y C.ª, de Marsella.

Bitter Noilly Prat y C.ª—De Noilly Prat y C.ª, de Marsella.

Extrait D'Absinthe—De Noilly Prat y C.ª, de Marsella.

Noilly Prat y C.ª—De Noilly Prat y C.ª, de Marsella.

Neurosine—De Prunier y C.ª, de París.

Varias etiquetas—De Chassaing y C.ª, de París.

Dragón—De la Portland Cement Fabric Drachenberg A. G., de Alemania.

Pompeian—De la The Pompeian Manufacturing Cy. Ld., de E. U. de N. A.

Etiqueta Especial—De la The British Screw Cy. Ld. de Leeds, de Inglaterra.

Persane—De Wallaert Freres, de Lille, Francia.

Chapelle—De Wallaert Freres, de Lille, Francia.

PRIVILEGIOS—(Títulos firmados):

Propulsor á cinta—De los señores Federico Deis y Martin Drexl, de Buenos Aires (R. A.).

Mejoras en Molinos de Viento—De Clemente Bugna, de Buenos Aires.

Día 5 de Mayo de 1908

A la Contaduría General—Nota relacionada con la asignación al Inspector de escuelas del Departamento de Maldonado señor Juan Villarino, para gastos de viaje de dicho Departamento á Rivera.

—Nota relacionada con la instalación de luz eléctrica en las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del Durazno.

—Nota relacionada con la licencia concedida por razones de enfermedad y con goce de sueldo á la ayudante de la escuela de 1.er grado de Minas señora Concepción G. de Ferreira.

—Nota relacionada con la licencia concedida con goce de sueldo y por razones de enfermedad á la señorita Isabel A. de Fernández, maestra de la escuela rural número 8 del Departamento de Florida.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota relacionada con los punzones que deben utilizar los señores contrastadores de pesas y medidas del Litoral é Interior.

—A la Universidad—Nota relacionada con el nombramiento de don Egon Petz Ke para ayudante de Botánica en la Escuela de Agronomía por renuncia de don Walter Bailey.

—Nota relacionada con los nombramientos de los señores Julio Ikrsal y doctor Antonio Schulz para ayudante de construcciones rurales y dibujo é ingeniería rural en la Escuela de Agronomía.

—Nota relacionada con el nombramiento del señor Eduardo Blanco Acevedo para ayudante de disección, en la Facultad de Medicina.

—Nota relacionada con el nombramiento del señor José Albérico para oficial herrero de la Escuela Veterinaria.

—Nota relacionada con el nombramiento del señor Eugenio Lasnier para ayudante de disección en la Facultad de Medicina.

—Ministerio de Hacienda, Consejo Nacional de Higiene é Instituto de Higiene Experimental—Se les transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la solicitud de don Manuel Pérez y Compañía Limitada, en representación de don José Ligniers, para que se permita la introducción de las vacunas contra la tristeza y el carbunclo sin las limitaciones que establece la resolución del 4 de Enero del año en curso.

—Ministerio de Obras Públicas y Contaduría General—Se les transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la construcción de un salón y ejecución de varias reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 36, del Departamento de Cerro Largo.

—Notas á los señores Luis Queirolo Repetto comunicando su designación para integrar el Jurado de la beca de pintura; señor Miguel Ferroni, violín; señor Milo Beretta, escultura, y señorita Luisa E. Valdez, piano.

—Señor Jefe Político de Florida—Nota comunicando que se encuentra á su disposición en este Ministerio una orden de pago por concepto de gastos originados por los trabajos de extinción de langosta en ese Departamento.

—Ministerio de Hacienda, Universidad y Contaduría General—Se les transcribe el decreto del Poder Ejecutivo relacionado con la emisión de una deuda de un millón de pesos destinada á edificios universitarios.

—Se firma el título de dentista expedido por la Universidad á favor del señor Cirilo Gianoli.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor Thomas W. Howard, introducción de animales.

—Al Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la nota de la Dirección General de Instrucción Primaria pidiendo servicio gratis de las líneas del Telégrafo Oriental para esa Dirección é Inspección Nacional de Instrucción Primaria.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª, pidiendo el pago de 400 cajones de hierro galvanizado que fueron suministrados para la extinción de langosta.

—A la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Expediente de la maestra de la escuela de 2.° grado número 2 del Departamento de Río Negro señorita Glafira J. Francia sobre reconocimiento de servicios.—A la Dirección General de *Instrucción Primaria.*

—Antecedentes relacionados con el arreglo de los caños colectores de la escuela de 1er. grado núm. 1 del Departamento de Flores.

—Antecedentes relativos á la solicitud presentada por la maestra de la escuela de 2.° grado núm. 34 de Peñarol por la cual pide se ordene alguna medida respecto al pozo que existe en ese establecimiento de enseñanza.

—A la Contaduría General—Nota de la Universidad solicitando autorización para hacer una emisión de bonos para pago de varios certificados de obras.

—Comisión contra la tristeza en los ganados — Antecedentes relativos á las notas de la Junta Económico-Administrativa del Departamenta de Minas y Club Fomento del mismo pidiendo la instalación de un bañadero oficial para ganado en ese Departamento.

—Contaduría General—Expediente de jubilación del doctor Antonio W. Parsons.

—Se firma el título de doctor en jurisprudencia expedido por la Universidad á favor del señor Francisco Rodríguez Larreta.

—Contaduría General y Departamento de Ganadería y Agricultura—Notas relacionadas con la autorización concedida al Director del Departamento de Ganadería y Agricultura para tomar de la Caja de esa repartición la suma importe de los gastos que le originó su traslado al Departamento de Minas para representar al Poder Ejecutivo en el acto inaugural de la 6.ª Exposición Nacional de Ganadería celebrada en ese Departamento el 19 de Abril ppdo.

—Ministerio de Hacienda, Junta Económico-Administrativa de Rocha y Contaduría General—Se les transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la solicitud de esa Junta pidiendo autorización para entregar á la Comisión de Ganadería y Agricultura de ese Departamento la suma sobrante de los fondos que le fueron entregados de acuerdo con la ley de 31 de Marzo de 1906.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno, Dirección General de Instrucción Primaria, Contador General de la Nación y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Se les transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno para edificio escolar en Zanja Honda (Departamento de Artigas).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota adjuntando un ejemplar de la obra «Mis cuentos de oro» enviado por la baronesa Wilson y ofrecido en venta á esa Dirección.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 5 DE MAYO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.:

Barómetro 760.40. Temperaturas: normal 15°.00, á la intemperie 15°.00; máxima 15°.50, á la intemperie 20°.50; mínima 12°.50, á la intemperie 8°.50.

Viente N. W. 11 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 5 horas 45.

Tensión del vapor de agua, 10.72. Humedad relativa 83.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 11.°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9 63.

Cloro libre por litro, gramos 6 52.

Barómetro alto al Noroeste de San Martín en Catamarca, bajo al Oeste de San Martín en Chubut.

Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

DEPARTAMENTO

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 27.220.13, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5.665 984,78, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS: DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		FECHAS: DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS		ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.					
1908 Abril	8	1908 Abril	—	Manuel Suárez da Silva	Roque García y Santos
»	10	»	—	José F. Varela	César Pérez Liñán
1907 Septiembre	30	»	—	Luis Vago	Luis S. Vago Cattaneo
1908 Abril	15	»	—	Antonio Mancebo	Julio C. Cabrera
Febrero	29	»	—	Carlos Terra	Angel Bonilla
»	21	»	—	José Austt	id
Abril	15	»	—	Francisco de Lima Simoes Píriz	E. Briozzo
»	»	»	—	Santiago Dalmao	id
»	»	»	—	José Vicente Lucas	id
»	»	»	—	Bibiano Rodríguez da Silva	id
»	11	»	—	Juan Francisco de los Santos	Domingo Arena
»	»	»	—	Eduviges Pereira de Millán	id
»	13	»	—	Inocencio Sosa	Deogracias Latorre
1905 Noviembre	15	»	—	Jaime Gustá	Ricardo Hughes
1908 Abril	14	»	—	Silvestre Guillen	Julio R. Moratorio
»	22	»	—	Sánchez Hnos.	Benito Sánchez
»	14	»	—	Julio Gilardoni	Arturo Macció
»	11	»	—	Lorenzo Arruga	Luis García (hijo)
»	»	»	—	Juan Piñeiro	id
»	10	»	—	Nicasio Ricetto	Gualberto de Medina
»	»	»	—	Silverio Abal	Juan R. Menchaca
1905 Marzo	9	»	—	Ganzo y C.ª	
1908 »	31	»	—	Salomé B. de Fagúndez	Luis Barbagelata
»	»	»	—	Isabel A. de Meneses	id
»	»	»	—	Andrés Margioco	id
»	»	»	—	Alejandro E. Pereira dos Santos	id
»	»	»	—	Galván Machado Leal	id

Total. . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **9.795**; sin embargo, el último lleva el número **9.794**, debido á que con el número **5.881** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

DE HACIENDA

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 16 al 30 de Abril ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 5:693.204.91, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/ₒ—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, Mayo 5 de 1908.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 16 al 30 de Abril de 1908, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	400	—	508	—	650	—	1265	—	9757	—	$ 391.684 78	$ 5.665.984 78
perjuicios y suministros	—	—	1	509	1	651	—	—	—	—	» 98 50	» 3.098 50
id id	—	—	4	510/13	1	652	1	1266	1	9758	» 14 46	» 9.614 46
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1267	—	—	» 31 —	» 531 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9759	» 59 —	» 159 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1268	—	—	» 69 —	» 569 —
id	—	—	1	514	—	—	—	—	—	—	» 99 —	» 2.099 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9760/1	» 50 50	» 250 50
suministros	—	—	—	—	—	—	1	1269	—	—	— —	» 500 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1270	2	9762/3	» 98 —	» 798 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9764/5	» 76 60	» 276 60
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 45 50	» 45 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9766/7	» 64 90	» 264 90
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9768/9	» 25 50	» 225 50
id y suministros	—	—	1	515	1	653	1	1271	4	9770/3	» 96 —	» 3.996 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9774/5	» 9 44	» 209 44
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9776	» 90 70	» 199 70
id	—	—	—	—	—	—	1	1272	4	9777/80	» 42 —	» 942 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1273	3	9781/3	» 47 50	» 847 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 73 50	» 73 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 56 53	» 56 53
perjuicios y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	4	9784/7	» 77 50	» 477 50
suministros	—	—	—	—	1	654	—	—	3	9788/90	» 47 50	» 1.347 50
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9791/3	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9794	» 19 —	» 119 —
. . . .	400	—	515	—	654	—	1273	—	9795	—	$ 393.204 91	$ 5.693.204 91

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Mayo 4 de 1908.

Domingo Barbeito.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Mayo de 1908

Consulado de la República en Boston—Informa sobre el movimiento comercial entre ese puerto y los de la República durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1907.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Diciembre y cuarto trimestre de 1907 y una letra contra el Banco Alemán Trasatlántico por la suma de marcos 1411.25 que representa el saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde correspondan los estados y letra acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en los Países Bajos—Remite el estado de los emolumentos percibidos y empleo de estampillas durante el año 1907.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se acusa recibo al señor Director del Consulado General en Holanda.

—Consulado de la República en Hamburgo—Informa extensamente sobre la conveniencia que habría en elevar á la categoría de Consulado General el Consulado en Hamburgo.—Se agrega á sus antecedentes y con carácter de devolución se pasa á informe del señor Director del Consulado General de la República en Alemania, á fin de que se sirva expresar su opinión respecto á lo que indica el señor Cónsul en Hamburgo.

—Oficina de Canje—Comunica que ha remitido al Consulado de la República en Bremen las publicaciones siguientes: Constitución de la República, Código de Comercio, Código Rural, Ley de Herencias y Tesoro de Instrucción Pública.—Se comunica al Consulado en Bremen cuáles son las publicaciones que le enviará la Oficina de Canje y por Secretaría se remite al mismo Consulado el mapa de la República, una colección de tratados impresos y demás folletos que existen en este Ministerio.

—Consulado de la República en Nápoles—Anuncia la remisión de un ejemplar del diario «La Provincia de Brescia», que contiene un artículo sobre la adquisición del «Dogali», hoy «Montevideo».—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Solicita la remisión de algunas fotografías de paisajes de Campaña y escenas de trabajos rurales, saladeros, minas, tipos de ganado vacuno, lanar, etc., etc.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Valencia—Informa sobre el sistema de enseñanza y funcionamiento de la Escuela Internacional electro-técnica que se ha establecido en esa ciudad.—Para la resolución que corresponda y fines consiguientes se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bremen—Trasmite algunos datos estadísticos de orden financiero, estudia la situación económica de Alemania, especialmente la de los descuentos bancarios y sus perturbaciones.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bilbao—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación, entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Diciembre de 1907.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario de la ganadería en esa provincia, durante el mes de Noviembre de 1907.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Valencia—Anuncia la remisión de un ejemplar de la obra titulada «Dos Américas», recientemente publicada en esa ciudad por el escritor argentino don Benjamín E. del Castillo.—Se acusa recibo expresando que no ha llegado aún la publicación que menciona.

—Dirección General de Aduanas—Eleva una nota de la Receptoría de Rivera, solicitando se le envíen cien estampillas consulares de un peso y cien de dos á los fines indicados por dicha repartición.—Se acusa recibo, oficiándose á la Dirección General de Impuestos Directos para que remita las estampillas solicitadas y se comunica á la Contaduría General.

—Legación de Inglaterra — Comunica que el señor Charles Edward Roche Rowland se ha hecho cargo interinamente del Viceconsulado Británico en Montevideo.—Se expide el aviso oficial correspondiente y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del oficio remitido por el Cónsul de la República en Cuba, el que contiene los decretos dictados por el Gobierno Provisional de aquella isla sobre la creación y organización del Departamento Nacional de Sanidad. — Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado de Cuba — Comunica que habiéndole su Gobierno concedido licencia de ciento veinte días para trasladarse á Cuba, el señor Luis Le Riverend se ha hecho cargo de la dirección del Consulado.—Se acusa recibo y se expide el aviso oficial correspondiente.

—Legación de Alemania—Acusa recibo de las notas de la Sección Consular referentes á los límites del distrito del Consulado de la República en Munich.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado de Cuba — S. S. el señor Luis Le Riverend, comunica que ha sido encargado del Consulado de la República de Cuba en Montevideo.—Se acusa recibo remitiéndole copia autorizada del Aviso Oficial respectivo.

—Viceconsulado de la República en Southampton—Acusa recibo de la comunicación de este Ministerio relativa á su nombramiento de Vicecónsul de la República en esa ciudad.—Se pasa á sus antecedentes.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de las listas de precios corrientes de los artículos de exportación de la plaza de Valencia, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1907.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado de la República en Río Grande—Acusa recibo de la nota relativa á la cancelación de los saldos de su sueldo y gastos de oficina, correspondientes á los meses de Octubre á Diciembre de 1907.—Se pasa á sus antecedentes.

—Legación de la República en Norte América—Acusa recibo de la nota referente a la Patente de Cónsul honorario de la República en Filadelfia, otorgada á favor del señor John Nordahl Wallen.—Se pasa á sus antecedentes.

—Legación de la República en Inglaterra—Acusa recibo del telegrama de este Ministerio sobre legalización de pedigrees.—Se pasa á sus antecedentes.

—Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores de México—Acusa recibo de la nota referente al señor Alberto Cazaux, nombrado Vicecónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Montevideo.—Se pasa á sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo del ejemplar de la «Estadística General del Consumo é Importación del Ganado», durante el quinquenio 1902-1906 y de la riqueza pecuaria de Cuba en 1906.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado de Cuba—Transcribe una nota del Departamento de Estado de su país, remitiendo cinco volúmenes de la Colección Legislativa de Cuba, para este Ministerio y solicita los códigos y leyes generales que rigen en el Uruguay.—Con carácter de devolución se pasa á la Oficina de Canje para que á la mayor brevedad posible, remita al Consulado de Cuba en Montevideo, las publicaciones que solicita, si es que existen en depósito, dando cuenta al Ministerio de las que envíe.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Sud-Africa adjuntando un recorte de un diario de aquel país, denunciando enfermedades en el ganado.—Se pasá á sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Noviembre de 1907.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma de veinte y tres pesos con cincuenta centésimos depositada en Secretaría por el señor Cónsul General en Suecia y Noruega y á la Contaduría General de la Nación los estados adjuntos y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Con la vista fiscal, remite el expedientillo relativo al abanderamiento de la barca «Port Sonachan».—Se transcribe al Consulado General en España el dictamen fiscal, á fin de que proceda como se indica, dando cuenta en oportunidad.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado General de la República en Norte América, con la que acompaña un folleto que trata de la tuberculosis de las vacas.—Se pasa á sus antecedentes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Con la vista fiscal, devuelve el expedientillo iniciado con motivo del abanderamiento de la corbeta «Vilasar».—Se transcribe el dictamen fiscal al Consulado General de la República en España, á fin de que proceda como se indica, dando cuenta en oportunidad.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado General en Cuba, adjuntando varios números del boletín oficial de la Estación Central Meteorológica, Climatológica y de Cosechas de Cuba.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Alemania—Acompaña los balances generales del movimiento de estampillas consulares correspondiente al año 1907 y las estampillas sobrantes del mismo año.—Se remiten los balances acompañados á la Contaduría General y se acusa recibo expresando que los balances generales no concuerdan con los mensuales y trimestrales, por lo que conviene se sirva reproducirlos y se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas devueltas agregando un ejemplar del balance respectivo.

—Oficina del Trabajo—Comunica que ha recibido la lista de precios corrientes de mercaderías en la plaza de Málaga, durante el mes de Enero del año corriente.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acompaña un giro telegráfico por doscientos noventa y ocho pesos y además pesos seis, una y otra cantidad para ser entregadas al señor Cónsul General.—Se acusa recibo haciéndose las observaciones que correspondan.

—Consulado General en el Brasil—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Enero último y una letra por cuarenta y siete pesos.—Se acusa recibo y previo endoso se remite á la Oficina de Crédito Público la letra acompañada.

—Consulado General de la República en Francia—Informa sobre los productos derivados de la ganadería y especialmente sobre la industria de lechería.—Se acusa recibo y se publica.

—Consejo Nacional de Higiene—Remite la suma de setenta y cinco pesos con cincuenta centésimos provenientes del expendio de estampillas consulares durante el mes de Marzo ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Informa sobre el embarque para Buenos Aires de una nueva partida de cinco mil toneladas de carbón del Natal.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Confirma su telegrama dando cuenta de haberse reconocido oficialmente la existencia de fiebre aftosa en Escocia.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acompaña los boletines de la Aduana de Río de Janeiro correspondientes á la primera y segunda quincena de Febrero y primera de Marzo último.—Se pasan al Ministerio de Hacienda los boletines acompañados y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Santos—Acompaña seis estampillas inutilizadas y correspondientes á los derechos consulares del vapor brasileño «Júpiter».—Con copia de la nota se remiten á la Contaduría General del Estado las estampillas inutilizadas que se anexan.

—Consulado de la República en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1907.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bilbao—Envía una información sobre el estado sanitario del ganado durante el mes de Diciciembre de 1907.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Málaga—Acompaña la lista de precios corrientes de mercaderías en esa plaza, durante el mes de Noviembre de 1907.—Se remite á la Oficina de Trabajo la lista acompañada y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Málaga—Acompaña el estado de la exportación habida en ese puerto con destino á la República durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1907.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Colón—Remite la Memoria de ese Consulado correspondiente al año 1907.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite la suma de cuarenta y cinco pesos que los agentes en Londres de los señores Echevarrieta y Larrinaga, abonan como derechos de sellado á los fines de obtener la Patente de Nacionalidad para sus vapores «Horacio» «Cosme» y «Bernabé», la escritura de hipoteca prendaria por valor de £ 18.000 á favor del Superior Gobierno y demás documentos relativos á los vapores mencionados.—Para la resolución que corresponda, se remite copia de la nota al Ministerio de Guerra y Marina con agregación de los documentos que se acompañan y del giro por $ 45 y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Burdeos—Acompaña un ejemplar de la relación trimestral sobre los asuntos municipales de la ciudad de Burdeos.—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de la Capital el ejemplar acompañado y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un ejemplar del folleto que contiene el informe sanitario y demográfico de la República de Cuba, correspondiente al mes de Noviembre de 1907.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Oficina del Trabajo.—Acusa recibo de la nota de este Ministerio adjuntando la lista de precios corrientes de los principales artículos de importación y exportación y fletes en el puerto de Oporto, correspondiente al mes de Enero último.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado de la República en Marsella—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Febrero de 1908.—Se pasa a la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en Funchal.—Remite los informes comerciales y listas de precios corrientes que regían en esa plaza en el mes de Septiembre de 1907.—Se remiten donde corresponda los cuadros acompañados y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en Funchal—Acompaña la relación de los buques despachados en ese Viceconsulado durante el mes de Diciembre de 1907 y la lista de precios corrientes en ese mercado.—Se pasan los cuadros acompañados donde corresponda y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en Funchal—Remite los informes sanitarios de esa ciudad correspondientes á los meses de Septiembre y Diciembre de 1907.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo del cuadro demostrativo de los precios corrientes de los artículos de exportación de la plaza de Valencia, correspondientes al mes de Enero último.—Se pasa á sus antecedentes.

—Se oficia al Consulado General de la República en España comunicándole que por decreto expedido el 24 del que rige, ha sido nombrado Vicecónsul honorario de la República en Cádiz, el señor José Villanueva y se le acompaña la patente respectiva para que se sirva gestionar el exequátur de estilo.

—Se oficia al señor José Villanueva, comunicándole que por decreto expedido el 24 del corriente ha sido nombrado Vicecónsul honorario de la República en Cádiz.

—Consulado General de la República en Alemania—Envía el estado demostrativo de los casos de enfermedades ocurridos en los ganados del Imperio Alemán durante el mes de Noviembre de 1907.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Génova—Acompaña un cuadro demostrativo del movimiento marítimo y comercial habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Diciembre de 1907.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania—Remite un estado demostrativo de los casos de enfermedades contagiosas ocurridas en los ganados de ese Imperio durante el mes de Octubre de 1907.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—En varias comunicaciones acompaña la suma de treinta pesos, importe percibido por esa Comandancia de Marina por concepto de reintegros de derechos de visación consular en listas de pasajeros y de tripulantes de los vapores «Siro», «Anglo Canadian», «Chili», «Anglo Chilian», «Cavour», «Fitzcarense», «Cumbal», «Ethelaida», «Ortega», «Menuta», «Galicia», «Indiana», «David» y «Luchana».—Se remite la suma acompañada al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite una lista relativa al despacho de vapores fuera de hora y en días festivos, durante el mes de Febrero de 1907.—Se acusa recibo y se transcribe á la Contaduría General de la Nación.

—Consulado General de la República en Portugal—Acompaña una letra por £ 56·9·6, impórte de los emolumentos cobrados por cuenta del Tesoro, durante el mes de Febrero último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite los estados relativos al movimiento de Caja y estampillas correspondiente al mes de Febrero de 1907.—Se remiten á la Contaduría General de la Nación los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—Remite las cuentas de ese Consulado General y sus dependencias, correspondientes al mes de Febrero último y adjunta un cheque contra el Banco Español del Río de la Plata por la suma de treinta y un pesos con setenta y cinco centésimos, importe del montepío consular de los agentes de profesión de su dependencia.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos, la letra á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y se acusa recibo reiterando lo dispuesto en nota núm. 930 del año en curso.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Acompaña el estado de emolumentos percibidos por ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Enero último, el cual arroja un saldo á favor del Estado de $ 1.050.95, cuya cantidad incluye en cheque contra el Banco de Londres y Río de la Plata.—Se remite el estado acompañado á la Contaduría General, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota con la cual se le adjuntaban los datos estadísticos sobre la inspección de carnes en los mataderos y corrales alemanes, remitidos por nuestro Consulado General en Cuba.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite los estados mensuales relativos al despacho de buques habido en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Enero de 1908.—Con copia de esta nota se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite la planilla en duplicado, de las cuotas de montepíos correspondientes al mes de Febrero ppdo., abonadas por los señores Agentes Consulares de profesión en ese Reino y un cheque por valor de £ 6: 8: 6. — Se remite el giro acompañado á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Con notas números 862, 915, 42 y 50 remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907.—Se remiten donde corresponde los estados anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Acompaña los informes sanitarios pecuarios correspondientes al mes de Diciembre de 1907.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado de la República en Oporto—Remite los informes sanitarios de esa ciudad correspondientes al mes de Diciembre de 1907.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado de la República en Oporto—Acompaña los informes relativos al movimiento marítimo y comercial habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Diciembre último.—Se remiten respectivamente á la Dirección General de Estadística y Oficina del Trabajo los estados anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Enero de 1908.—Se remiten con copia de esta nota á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite el estado mensual del movimiento de estampillas consulares empleadas por ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Enero ppdo.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remité el estado de emolumentos consulares percibidos en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Febrero de 1908 y una letra contra el Banco de Londres y Río de la Plata por la suma de £ 197:4:1.—Se remiten donde corresponden los estados y letra anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Chile—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Febrero de 1908, una letra contra el Banco Alemán por & 27:11:2 y un giro postal por la suma de $ 5.—, importe del montepío del señor Cónsul en Valparaíso.—Se remiten donde corresponden los estados y letras acompañados y se avisa.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Puente del San Salvador

DONACIÓN DE UN TERRENO DISPUESTA POR EL SEÑOR JOSÉ M. GARMENDIA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 30 de 1908.

Resultando que por resolución de fecha 12 de Marzo ppdo. le fué expropiada á don Jose M. Garmendia una parcela de terreno compuesta de 1 H 5169 m² 95 d² para la construcción del camino de acceso al puente que se lleva á cabo sobre el río San Salvador (margen izquierda).

Que al notificársele al nombrado propietario la resolución citada manifestó estar dispuesto á donar al Estado la parcela de terreno que se expropiaba á condición de que le sea abonado el costo del alambrado correspondiente al camino mencionado, á razón de veinte pesos los 100 metros lineales.

Considerando, de acuerdo con la Inspección General de Vialidad, que es aceptable la condición impuesta por el señor José M. Garmendia,

SE RESUELVE:

Aceptar la donación que á favor del Estado hace el señor José M. Garmendia de la parcela de terreno á que se ha hecho referencia.

Autorízase á la Inspección General de Vialidad para que abone al expresado señor Garmendia, con los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, el costo del alambrado á razón de $ 20 los 100 metros lineales.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración, á favor del Estado, del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda. Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Mayo de 1908

Se dispone se acuse recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota por la que comunica que el Poder Ejecutivo por decreto del 25 de Abril ppdo. ha dispuesto que el señor Eduardo Acevedo Díaz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas Argentina y Paraguay, pase á desempeñar iguales funciones en Italia y Suiza.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, á la Oficina Hidrográfica, al Fiscal de Gobierno y á la Contaduría General, el decreto expedido por el Poder Ejecutivo disponiendo que el producido total del impuesto de faros se deposite en el Banco de la República en la cuenta corriente del Superior Gobierno.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se le transcribe la resolución dictada por el Poder Ejecutivo encargando á los señores Dekker y Webe de la inspección de la draga que se construye para el servicio de la Oficina Hidrográfica.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución recaída en la solicitud del señor Juan Gaggione pidiendo se le abone la 3.ª cuota del montaje de la primera chata á clapet adquirida por el Gobierno para el servicio de la Oficina Hidrográfica.

—Al Ministerio de Hacienda se le comunica la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota de la Inspección General de Vialidad, dando cuenta de que no ha sido posible encontrar un bote en buenas condiciones por la suma de $ 50, para destinarlo al servicio del encargado del puente sumergible del Santa Lucía.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Financiera la resolución recaída en la nota de la Oficina Técnico-Administrativa, elevando las propuestas presentadas para la construcción del adoquinado en el terraplén de la playa de la Aguada, entre las calles Lima y Venezuela.

—Se encarga al ingeniero Róberto Penco del despacho del Departamento Nacional de Ingenieros mientras dure la ausencia del ingeniero Michaelson.

—Se dispone se remita al señor Schneider y C.ª una copia de los pliegos de condiciones para las obras del puerto de La Paloma y para la provisión de materiales para las mismas.

—Al señor Schneider y C.ª se le remite copia de los pliegos de condiciones á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura del camino nacional á Paysandú entre Román y Nueva Melhem.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la solicitud del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por Delfino Riet sobre apertura de un camino.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicha Sociedad.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional N.° 7, la nota de la Jefatura Política de Cerro Largo dando cuenta del mal estado en que se halla el edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección.

—Se manda agregar á sus antecedentes y pasar á informe de la Inspección General de Vialidad el escrito presentado por la Empresa Martinelli evacuando la vista que le fué conferida del informe de la Junta Económico-Administrativa recaído en el expediente sobre extracción y aprovechamiento de los materiales de las calles de Guadalupe.

—Se dispone se acuse recibo de la nota del Ministerio del Interior con que acompaña una copia debidamente certificada de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con motivo de la construcción de un edificio de propiedad de los señores Lanatta Hnos. y por la que se reglamentan los artículos 25 y 26 de la ley sobre construcciones.

—Al Ministerio de Hacienda—Se remite á sus efectos la solicitud de la «Sociedad Comercial de Montevideo», pidiendo el despacho libre de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE MAYO DE 1908.

1—Se manda liquidar al señor Rodolfo Montañés la suma de once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), por servicio fúnebre para el soldado José M. Martínez.

2—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Rhodanthe», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

3—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés «Royal Prince», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

4—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor griego «Attiki», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

5—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor italiano «Virginia», prévia intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

6—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Gardfield», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés «Grantor», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés «Drumeldric», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor austrohúngaro «Argentina», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

10—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor austrohúngaro «Oceanía», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

11—Orden expedida á favor del coronel José Luis Gómez, Juez Militar de Instrucción de 1er. turno, por la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) para gastos de traslación al Departamento de Florida, donde va á sustanciar un sumario.

12—Orden de pago de Antonio D. y M. Lussich por doscientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 299 50) importe de tres viajes entre este puerto y el de La Paloma, efectuados en Febrero último por los vapores «Tabaré» y «Solís».

13—Orden de pago de Bianchi Hnos. treinta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 36 50) importe del servicio fúnebre para el capitán Félix Vallejo.

14—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar que importan la suma de ocho mil treinta y cinco pesos treinta y dos centésimos ($ 8 035.32), procedentes de suministros.

15—Se acepta una propuesta hecha por el Estado Mayor General á favor del teniente 2.° supernumerario del Batallón 6.° de Infantería don Florentino Razquin, para llenar una vacante existente de teniente 2.° titular en el expresado Cuerpo.

16—Se autoriza al Jefe del Batallón 2.° de Infantería para reenganchar por el término de tres años, con prima, al soldado Silverio Rodríguez.

17—Se manda liquidar á los señores Bianchi Hnos. la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—), importe del servicio fúnebre prestado al teniente 2.° Juan José Goita.

18—Orden expedida á favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de dos mil quinientos catorce pesos con treinta y tres centésimos ($ 2514 33) para ser reintegrada á la Caja Nacional de Ahorros y Descuento, importe de los gastos y giro telegráficos causados por el vapor «Orienta» en Puerto Rico.

19—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Nolasco Rodas, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

20—Se acepta la renuncia que del cargo de patrón del vapor nacional «Ingeniero» presenta el señor Fernando Tarallo.

21—Orden de pago del soldado Luis Pérez, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

22—Orden de pago del soldado Celestino Mendieta, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

23—Orden de pago del soldado Saturnino Morales, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

24—Se manda liquidar al soldado Esteban Montiel, que actuó en la Defensa de Montevideo, así como en la Guerra del Paraguay, su haber correspondiente al mes de Diciembre último, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

25—Diploma expedido á favor del teniente honorario del Ejército Brasileño señor Antonio Ignacio da Trindade, como servidor del Paraguay.

26—Orden de pago del soldado Luis Sanguino, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20 50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

27—Orden de pago del soldado Pedro Pintos, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio del año 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de dicho año.

28—Orden de pago del soldado Martín Rivero, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

29—Orden de pago del soldado Teodosio Silva, veinte pesos cincuenta centésimos, por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

30—Orden de pago del soldado Gregorio Manzanares, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

31—Orden de pago del cabo Secundino Castro, veinte y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50.—) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

32—Orden de pago del soldado Avelino Ruiz, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50.—) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

33—Orden de pago de la Compañía de Vapores «Nicolás Mihanovich», setecientos treinta y siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 737.75.—) importe de pasajes y fletes girados durante los meses de Enero á Junio de 1906.

34—Orden de pago del cabo Gregorio Rodríguez, veinte y nueve pesos y cincuenta centésimos ($ 29.50.—) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

35—Se manda liquidar á la señora Elena García, viuda del alférez Casimiro Pérez, su pensión del mes de Junio del año ppdo., atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

36—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al alférez de la Guerra del Paraguay Pedro Cabezas, atento lo informado por el general Nicomedes Castro, Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

37—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Romualdo Ramírez, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

38—Se otorga á la señora Carmen Navarro, viuda del sargento 2.° de GG. NN. Juan Peña, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutan los de su clase en el ejército de línea, atentos los informes del capitán Ramón Peña, sargento mayor Rufino Gutiérrez y teniente coronel Luciano Rodríguez, lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

39—Orden de pago del sargento 2.° Froilán Fabra, treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 39.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

40—Orden de pago del cabo Zacarías Vega, veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

41—Orden de pago del soldado José Larrea, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la misma ley.

42—Orden de pago del soldado Pedro Quintana, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio del año 1907, de acuerdo con la misma ley.

43—Orden de pago del capitán inválido Agustín Silveira, veintiocho pesos treinta y ocho centésimos (28.38), por diferencias entre la pensión que percibió como tal por Mayo y Junio de 1907, al que le corresponde de acuerdo con la ley de Mayo de 1907.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 4 de Mayo de 1908

J. M. Mailhos—Permiso para embarcar 750 tiros para revólver.—Concedido.

—Estado Mayor General—Sumario instruído contra el corneta Fernando Rivero.—Pase al Juzgado Militar de Instrucción.

—Juan Caricabour, ex soldado—Abono de pensiones por premio de constancia.—Informe la Contaduría.

—Dulcia C. de Pereira y Rocha—Cédula y pensión, como viuda de sargento mayor.—Informe la Contaduría.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Julio Vidovich—Solicita la baja de su hijo Agustín de la Academia General Militar.—Informe la Academia General Militar.

—Santiago Fernández, ex soldado—Liquidación de haberes adeudados.—A la Contaduría General.

—Viuda de A. F. Braga—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Trevince». Al Consejo Nacional de Higiene.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Estados del movimiento de Caja y sus comprobantes por los meses de Abril á Septiembre del año ppdo.—A la Contaduría General.

Día 5 de Mayo de 1908

Leoncio Gandós—Permiso para despachar 14.000 cartuchos cargados para pistola de salón, y para remitir á India Muerta 2.000 cartuchos cargados para revólver, 12 kilos pólvora para cazar y 3 revólvers.—Concedido.

—J. R. Schwartz—Permiso para despachar 6 cajones cartuchos metálicos y 1 cajón armas para caza.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso para embarcar 1.800 tiros para revólvers y 15 kilos pólvora de caza.—Concedido.

—Groscurth Walder y C.ª—Permiso para embarcar 3 cajones pólvora en tarros para cazar.—Concedido.

—José Valles.—Maestro de música del Batallón de Infantería número 6.—Sobre rectificación de apellido.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Josefa Vita de Doldán, viuda de sargento mayor.—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Francisco V. Rodríguez sargento de Inválidos.—Liquidación y abono de haberes.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Emilia y Amalia Aradas.—Traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Pascuala Madrazo, menor de teniente coronel.—Cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 50 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Compañía de Seguros «La Positiva»—Ofrece asegurar contra incendio los edificios ocupados por los cuarteles de la guarnición.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Lorenzo Díaz, teniente 2.° de GG. NN.—Cédula de Inválido.—Al Estado Mayor General.

—Juan P. Rodríguez, alférez de Inválidos—Por abono de pensiones.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Leandro Belloso, teniente 2.°—Abono de haberes.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Gregorio R. Díaz, ex soldado—Premio de constancia.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Pantaleón Ocampos, teniente 1.°—Sobre reincorporación al ejército.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Juana V. de Dorga, viuda de teniente coronel—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Expedientes de Bruno Ferreira, Juan Tomás Alvarez y Segundo Fernández—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Marcos Marecos y Bonifacio Rodríguez—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 5 de Mayo

Trámite—Ricardo Diemer con Engendorf y Lesser, Mariano U. de Portillo tercería en autos Josué Bonomi é hijos con Pedro J. Portillo, Gardey y Moalli con Segundo Piffarretti, Gabriel Layerta con Gaspar Argul, Félix Romano y C.ª con la Compañía de Seguros «Manchester», tres en causas criminales, diez en causas elevadas en consulta.

Administrativas—Dieciocho de trámite.

Justo Cubiló, Secertario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 5

Trámite—Risso con Compañía de Seguros Nueva Zelandia, Muniz de Márquez con Márquez, Riso con Belén terc. Parsons, tres en causas criminales.

Interlocutorias—Test. Pelegrina Mayola de Martínez, Machado José R. de Q., Nosci con el Fisco, Talice con Fisco, Velázquez de Leleu con Liebig y otros, una causa criminal.

Definitivas—Dickinson con Payssé.

Nota—En este audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Eduardo Gamarra, acusado de homicidio, por inasistencia de jurados.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 5

Trámite—Salvador Acuña conc., inc. Pedro García, González Olivera con Bazzano y C.ª, Monzón con Suárez, inc. Luciano Monzón, Monzón con Suárez, inc. Fernando Iribarren, Baldemaro Gómez con Enrique del Castillo, concordato Inocencio Arrospide, Pascuala Caviere de del Campo con la sucesión Juan Miguel Martínez, Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta, Eduardo Fein, conc. Roque Pesqueira, criminales tres.

Interlocutarias—Elías Perera con la Compañía de Seguros «Lancashire», Pedro Echevarría con Antero Mederos.

Definitivas—Suc. Juan Salvatore, una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 5

Trámite—Test. de María Mac-Lean de Shaw, suc. de Isidoro Noguez, suc. de Fermín Olivera, test. de Lorenzo Caprario, sucs. de Pablo Medina, Rudecinda Garcés y María Medina, test. de Angela Bourderi de Mezquita y del doctor Marcelino Mezquita, test. de Tomás J. Murphy, Facundo Aristegui con la test. de Pablo Platero, María Catelli de Dominioni con Rosalía Pardelles de Soto, Blas Carmona, antecedentes relativos á la incapacidad de Juan H. Páez y Laura B. de Zarazola, test de Marcelina Jhonson de Wedekim, Antonio Gianechini, Nicolás Moliga con Rómulo J Tojeiro y Luis Melia, suc de Clara Rosas de Martínez inc de Manuel Rosas, Fernando, Rafaela, Adela y Antonio Ramela con Cornelio Van Domselaar, Martín Laren, Juan Benítez con los señores Wilson Sons Compañía limitada, Napoleón Velati con Felipe A. Berardo, Eloísa Ibarra de Seré, Luis Pede y Eugenio Keller contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Andrea Ferrando con Federico Rivas apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, suc. de Pablo Medina, Rudecinda Garces y María Medina, María Catelli de Dominioni con Rosalía Pardelles de Soto, suc. de Josefa Idiartegaray de Sosa, testamentaría de Cristina Berg de Moelle, Conrado Conradina, Olaf, Carlo Magno y Hakon Moller y Berg, sucesión de Erlinda Goyeneche de Baycé, Máximo Cabrera con Halt Dikinson, Napoleón Velati con Felipe A. Berardo tercería de Mateo Zuzulichi, Napoleón Velati con Felipe A Berardo tercería deducida por Juan A. Bó.

Interlocutorias—Suc. de Natalio Denidi ó Natal Derudi, suc. de Antonio Vallebella, suc. de Justo Ramón Arrillaga, Emilia, Celina, Carmen y Manuela Portela, Carmen Silva, Francisco Rodríguez, Eulogia Portela de Sequeira y otros con Pedro Hourquibi, Eugenio Danree, F. Veiga, Domingo Paz, R. Sanjurjo, T. Sánchez, Emeterio Camejo y Próspero Duhalde, suc. de Carlos Zunino, suc. de Bernardo Iriarte.

Definitivas—Pablo Delmonte por la Sociedad Italiana «Unione é Benevolenza» (Madre) apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 5

Trámite—Sucs. de los cónyuges Victoriano Giménez y Juana Pérez y de sus hijos Ramón, Victoriano, Aurora y María Giménez, suc. de Francisco Amaro da Silveira, sucs. de los cónyuges Lucas Gurruchaga y Manuela Mendizabal y de sus hijos Lucas, Antonia, Angela, Juan y Luisa Gurruchaga, Eloísa Fabre, José Shaw contra Luis Berruti, sucesión de Antonio Cánepa, Francisco Crossa, Alfredo Piterken intestado, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno en los autos sucesorios de Carlos y Luis Magnani, Emma Escalada de Berruti, Juan Pipo Tedeo intestado, suc. de Alberto Flangini (hijo), suc. de Manuel del Monte, tests. José Pintos Areco y Amalia Viana, Antonio Tealdi contra Lino Pastorino, José M. Pereira y Rocha, Ricardo Harro contra Marcelino Martínez, José Brantuas, suc. de José Pelato, Joaquín M. da Silva contra las sucs. de Juan y Santiago Giacomoso, Rosalía Mourigán de Rodríguez, Ambrosia Melo, Rosa Mercader, Francisco Ramos, Eusebio Bonifaz, Antonio Trujillo y Silverio T. Amati contra la Asociación «Fraternidad», Angel Fratti hijo, Ambrosia Melo, Rosa Mercader.

Interlocutorias—Suc. de doña Rosa Adán de Firpo, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. del doctor Alfredo E. Castellanos contra el doctor Ricardo Acosta, suc. de Josefa Larravide de Cibils y de Federico Cibils, sucs. de los cónyuges Lucas Gurruchaga y Manuela Mendizabal y de sus hijos Lúcas, Antonia, Angela, Juan y Luisa Gurruchaga.

Reservadas—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 5

Trámite—R. Bordas de Peñafort denuncia (2), Compañía del Ferrocarril Central expropiación, Manuel Molfino íd, Víctor Tarlera íd, oficios del Juzgado de lo Civil de 1.er Turno (2), M. Pérez de Cea denuncia, Juan R. Vignoly íd, Petrona Falero con Fisco, Martín Aguirre con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario Francisco Viana.

Isaías Ximénez, Actuario

IMPEDIMENTOS

Trámite—Lisardo Durán y Vidal contra la suc. Bartolomé Dorga.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 5

Trámite—Ernesto Giambruno con Abili ó Souza, Tomás Saetone con la Empresa del Ferrocarril Central, Lorenzo Althabe concordato extrajudicial, Bernabé Pérez concordato judicial, Juan B Loucheiron con Alfonso M. Aranco, oficio del Juzgado Departamental de Tacuarembó R. P. de C., íd de Minas, Herman Groscurth con Lorenzo Althabe, Juan A. Puentes con Gibert y Areco, Herman Krabb y C.ª con Augusto Massera, Valentín Iriart quiebra, Danckelman Schrader con E. Sánchez, la sociedad Poally Lda. con C. Vázquez, Angel Rosso con Juan P. Díaz, Francisco Flaig, oficio del Juzgado de Instrucción de 2.° turno referente á los autos F. Fontán con Echagoyen y Ferro.

Interlocutoria—Carmen Melitón con los señores Ceruzzi Hnos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 5

Trámite—Francisco Abalos, Juan Cruz Ferreira en los autos que sigue Luis Seitune recurre en queja, suc. Rodolfo Victora, José González con Antonio Rascio, apelación del Juzgado de Paz de la 3.ª sección de Montevideo, J. Stecconi, T. Talice de Cortazo, J. R. Visconte con F. Salvoraglio, Enrique Vidal con Francisco Martínez Páez, Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno librado en los autos seguidos por Héctor M. Escofet con Manuel Sáez Martínez, suc. Luisa Ignacia Rollano de Acosta y Lara, Caja Nacional Uruguaya solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando, 2.

Definitivas—Ezequiel Becerra Ricoy, Amadeo Camelli, José Rey solicitando se le provea de tutor, hoy suc. de Manuela Sánches de Pérez, Braulia López Ubillus de Escribanis, Carlos d'Halewyn.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

Día 4 de Mayo de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Pedro Aita, Fernando Plá, Anunciación Fierro, Pedro Benedetto, Pedro Gagnone.

Día 5

María Rivas, Gabriel Chulia, Nicolás Grezzi, Luís García, Andrés Frávega, Manuel Dosil Freire, V. Scala y C.ª Juana P. de Zanoletti.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 6 de Mayo de 1908

De Buenos Aires y Uruguay, por «Río de la Plata».

—Hoy son esperados los vapores: holandés «Zaaland» del Norte de Europa y alemán «Thessalia» del Pacífico y Punta Arenas.

—Hoy á las 11 p. m. se cerrarán valijas para Brasil, Canarias y Europa por «Sardegna»; á las 3 p. m. para la Costa Sud del Brasil por «Orion» y el 9 á las 11 para Punta Arenas y el Pacífico por «Roda» (esperado ese día de Europa y Canarias).

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Solís**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña **Eulogia Villar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6943-v.my.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Basilio Monteverde**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 221, y doña **Cecilia María Tarigo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que *sea fijado* en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6944-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Hernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pampas núm 33, y doña **Carmen García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6945-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alciaturi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 204, y doña **María Elena Paseyro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Yaguarón número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6946-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Moro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 57, y doña **Rosa García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Nicaragua número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6947-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Contestabile**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Suiza, domiciliado en la calle Goes número 58, y doña **Serafina Rubatto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6948-v.my.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Barreiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 50, y doña **Magdalena Bonomi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristobal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado *en la puerta de este Juzgado, y en el* Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6949-v.my.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don* **Manuel Carbonell**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castellón, *domiciliado en la calle Burgues 100*, y doña **Blanca Angélica Ximeno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6950-v.my.14

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Luis Maberino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 194, y doña **María Josefina Dómine**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6951-v.my.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Márcos Guiricich**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle *Doctor Joaquín* Requena núm. 205, y doña **Sara Canton**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6952-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Messina**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 108, y doña **Concepción Pignone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6953-v.my.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Nion**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inca s/n, y doña **Marcelina Martina Pombo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6954-v.my 14.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Velo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña **Catalina Ventre**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6955-v.my.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza a doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4495-v.ag.6.

Venta de salón de lustrar

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor Juan Solimando las existencias de mi casa de comercio en el ramo de salón lustrar calzado, sita en la calle Cerro Largo núm. 201. La persona que se considere mi acreedora debe presentarse con los comprobantes respectivos dentro del plazo de ocho días á contar de la fecha.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Bruno Ciccone.* 4200-v.my.14.

Al público

Según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caciro, con esta fecha ha quedado sin efecto y sin valor alguno la promesa de venta celebrada entre los que suscriben, el 19 de Noviembre de 1907, en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, respecto de la botica denominada «Popular», establecida en la predicha Villa, cuyo establecimiento pertenece, como antes de tal promesa, al firmante don Juan T. Ballefin; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Federico Battaglino.—Juan T. Ballefin.* 4199-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que vamos á disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de José Burrá y C.ª, establecida con fábrica de mosaicos, denominada «La Perfeccionada», en la calle Mercedes número 357, y que, en virtud de esa disolución, el socio José Burrá tomara á su cargo todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Burrá.—Gaetano Severi.* 4198-v.my.30.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público que he vendido á don Francisco Aversi el despacho de bebidas que tenia establecido en la calle Andes números 13 y 15.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 dias con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Blas Villamor.—Francisco Aversi.* 4197-v-my.30.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que he prometido vender á don Alfredo Rama el negocio de panadería con todas sus existencias situado en la calle Reducto numero 108, llamando á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten con los justificativos de sus creditos dentro de 30 días en la indicada casa y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo Mayo 4 de 1908.—*Sebastián González.—Alfredo Rama.* 4196-v my. 30.

Venta de farmacia

Gaspar X. de Mello hace saber al público, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, que según compromiso de venta firmado con fecha 27 de Febrero ppdo., tiene prometido en venta á favor de don Francisco A. Dogliotti todas las existencias que forman la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la calle Goes número 240 A. esquina Figurita, denominada «Farmacia Sócrates», y cuya posesión desde antes de esta fecha la tiene don Francisco A. Dogliotti. En consecuencia invito á todos los que se consideren con algun derecho para que dentro de treinta dias se presenten con sus créditos en la calle Goes número 240 A, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.* 4194-v-my.30.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Pedro Remersaro mi casa de comercio en el ramo de carpintería, establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 63. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos —Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Elisa B. de Castiglioni.* 4193 v.jn.6.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERIA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el dia 23 de Junio de 1908 á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Victor B. Sudriers*, Secretario. 4131.v-jn-28.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1489-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaria y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaria.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Caulin Hnos. y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Guitarras, bandurrias, violines, mandolinos y otros instrumentos de música, etc., y cuya marca consiste en la denominación «Arpa» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 2 de Mayo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4183-v.my.6.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

Catedrático de Carreteras

Llámase á concurso, por tercera vez, para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Carreteras.

Las bases del concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 2 de Agosto de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario.* 4173-v.my.17.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer los puestos de ayudantes de Disección adscriptos á Histología y Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria con arreglo á las bases establecidas por el Honorable Consejo en sesión de 31 de Octubre de 1907.

Las condiciones y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el dia 31 de Julio próximo á las 6 p. m.—Montevideo, Marzo 23 de 1908.—*El Secretario.* 4122-v.my.7.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *veinte* ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los dias hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General.* 4164-v.my30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *cinco* ayudantías de primer grado, para aspirantes varones, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los dias hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General.* 4165-v.my.30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *diez* ayudantías de segundo grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los dias hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo —Montevideo, Abril 29 de 1908. —*El Secretario General.* 4166-v.my.30.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Dia 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.

Dia 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Dia 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Dia 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino Benedetti.

Dia 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Dia 2[illegible]—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Dia 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorin.

Dia 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Dia 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Rouhaud.

Dia 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gámez Marin.

Dia 29—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 1.º—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Junio 5—Trabajos Manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Junio 5 — Idioma francés. — Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Junio 5 — Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*El Secretario General.* 4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaria.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaria.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

EXÁMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaria recibirá todos los dias hábiles, de 9 á 11 a. m., y de 2 á 6 p. m., y hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*El Secretario General.* 4105-v.ab.30.

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1909, ha resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4 p.m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario.* 4054-v.my.30

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, a disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaria todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo a las 5 p. m.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 3787-v-my.17.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá en los dias 4, 5, 6, 7, y 8 del corriente, al pago del «Presupuesto Escolar» de la Capital, correspondiente al mes de Abril ppdo.—Montevideo, Mayo 2 de 1908. — *El Tesorero General.* 4182-v.my.8.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción a la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaria del Ministerio de Obras Públicas todos los dias hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 3839.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaria que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaria.* 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaria de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (gruas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaria todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaria.* 3929-v.jun.12.

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaria lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908 — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del hall central del Mercado de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria General hasta el día 26 del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Félix Ylla,* Secretario General. 4191-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de casillas para los Resguardos del Puerto y del Cuareim (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción de casillas en el Resguardo del Puerto y en el del Cuareim (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los planos, Memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria y en la Junta antedicha, hasta el día 30 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Félix Ylla.* Secretario General. 4167-v.my.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado Eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria General y en la citada Junta de Flores, hasta el día veinte y nueve del próximo mes de Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Félix Ylla,* Secretario General. 4150-v.my.28.

Academia General Militar—Escuela Naval

AVISO

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con la reglamentación de la ley de creación de la Escuela Naval, de fecha 28 de Febrero del corriente año, se ha establecido en este Instituto un Curso Preparatorio para aspirantes á la Academia General Militar y Escuela Naval, conforme á las siguientes prescripciones:

1.° Ser oriental y tener de 14 á 18 años de edad.

2.° Poseer conocimientos de 4.° año de las escuelas de 2.° grado.

3.° Cursar previamente dos meses de servicios prácticos en este establecimiento ó buque de guerra nacional respectivamente.

4.° Cursar luego 6 meses de estudio para tener derecho al examen de ingreso.

5.° Abonar al establecimiento $ 10 mensuales durante todo el tiempo del Curso Preparatorio y del curso práctico.

Los interesados podrán presentar las solicitudes respectivas desde esta fecha hasta el 15 de Mayo corriente.

Por datos y demás antecedentes podrán concurrir á esta Comandancia todos los dias hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*La Comandancia.* 4175-v.my.15

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN PARA EMPEDRADO

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Democracia, entre las de Nicaragua y Lima, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaria á consulta de los interesados y para el día 13 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*José Foglia,* Director.—*Alvaro Popini y Zás,* Secretario. 4192-v.my.13.

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Dirección, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaria de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa dias, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, l. 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.1.°

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*La Direccion.* 3794-v-my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ferruccio Molfino,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 101A, y doña **María Tambussio,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 6923-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domínguez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 256, y doña **Pilar Castro,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 6911-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Oscar da Silva,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 155A, y doña **Rosa María Piosa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 6888-v.my.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Damián Faig,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 283, y doña **Sarah Canto,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6924-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pons,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Valiza (Barcelona), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 83, y doña **Antonia Pérez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6912-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Di Bello,** de 28 años de edad, de estado, soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 207, y doña **Isabel Bocchetti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6899-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casini,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Ferrajo, domiciliado en la calle Rampla núm. 109, y doña **Francisca Ravino,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mondovi, domiciliada en la calle Rampla núm. 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6885-v.my.6.

En Montevideo, y el dia 23 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pierino Novile,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Reconquista núm. 163, y doña **Victorina Scola,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6886-v.my.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferrin,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Campo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 16, y doña **Teresa Robano,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 6913-v.my.10.

En Montevideo, y el dia 27 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bas,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Condomar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 85, y doña **María Paz Fernández,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Caridad, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 6889-v.my.7.

En Montevideo y el dia 24 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Alejandro Nogueira** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Angela Came,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Sarandí núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 6857-v.my 6.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Antonio Durán,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 328, y doña **Julia Amalia Perera,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 6930-v.my.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pietrafesa,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 140, y doña **Vicenta Bagnato,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Paz núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 6931-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Luciani,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Soriano num. 238, y doña **Vicenta Danofio,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 6925-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Esperón,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano núm. 275, y doña **Marta Paula Yubero,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 6890-v.my.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Lapuente,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 134, y doña **Dolores Hermida,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay núm. 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 6914-v-my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón J. Dobal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 69, y doña **Manuela Montes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaea en la calle Miguelete núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

6900-v.my.8.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Quintana**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Minas núm. 142, y doña **Juana Regina Rivero**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6932-v.my.13.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tornelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 114, y doña **Angela Barcelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6933-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Ramón Rabasquino**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Particular núm. 28, y doña **Dominga Adriana Corrales**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Particular núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6934-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Ballesteros**, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 286, y doña **Julieta Bono**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6935-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Guadalupe**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rivera, núm. 26, y doña **Juana Charlone**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6926-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Haroldo Gagliardi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 1154, y doña **María Sara Bluemann**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6901-v.my.8.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rolando de los Campos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 5, y doña **Rosa Elvira Ponzoni**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6936-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Mugnoni**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes núm. 331, y doña **Carmen Piñeyro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

6927-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lafuente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rondeau núm. 491, y doña **Dolores García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arequita núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6928-v.my.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Spera**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicata, domiciliado en la calle Libres núm. 28, y doña **Benita Leone**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Rocha núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

6891-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Riatti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Tala núm. 111, y doña **Juana María Rico**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

6892-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Nicasio Lúgaro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 148, y doña **Celina de los Campos**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

6893-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Morlán**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 126, y doña **Margarita Troccoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

6894-v.my.7.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 67, y doña **Rosa Larache**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6915-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Umberto s/n, y doña **Sara Bua**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

6916-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Avelino Vázquez**, de 14 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa sin número, y doña **Isabel Rodríguez**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

6917-v.my.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Mussio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Julia Testa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6902-v.my.8.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cademartori**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el camino Corrales s/n, y doña **Filomena Barrios**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión domiciliada en el camino Corrales núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6903-v.my.8.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Gutiérrez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Eusebia Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6937-v.my.13.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Zurla**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán 73, y doña **Josefa Margarita Sabena**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6929-v.my.12.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 94, y doña **Esperanza Pereyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6908-v.my.9.

14.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Galli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en Continuación Gómez número 21, y doña **María Laurens**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Capurro número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6938-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saavedra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible]zador, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Jujuy núm. 14, y doña **Sofía Paredes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Jujuy núm. 14a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

6939-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Begino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón s/n, y doña **Emma Zibechi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

6904-v.my.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Disabella**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 78, y doña **María Demarco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6940-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Chanz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 70, y doña **María Capdeville**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6941-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mazzuchi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daya número 801, y doña **Catalina Pacuta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6918-v-my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Moderneli**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Arismendi número 7, y doña **Rebeca Lawrence**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6919-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Sartorio**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle San Salvador núm. 109, y doña **María Galli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Sierra núm. 2001.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6920-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Arigoni**, de 37 años de edad, de estado viudo de Derminda Salotia, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 13, y doña **María Decarlini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6921-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Poncell**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 162, y doña **María Salomé Magdalena Ferreira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6922-v.my.10

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mareque**, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 61, y doña **Manuela Casal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6905-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ruffo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catenzaro, domiciliado en la calle Uruguay núm. 739, y doña **Juana Daugiolillo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6906-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Canelones núm. 505, y doña **Ramona Calviño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6895-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Cadavie**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Caiguá núm. 48, y doña **María Luisa Baietto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6896-v.my.7

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Petillo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 326, y doña **Teresa Grecco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

6897-v.my.7.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Tardáguila**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Petrona García**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 11.a sección, domiciliada en la 11.a sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

6942-v.my.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Barboza**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 310, y doña **Antonia Betancor**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Manuel Haedo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6909-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Campos Vedia**, de 35 años de edad, de estado viudo de doña Zulma Pastorino, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 29 (Pocitos), y doña **Dorila F. Figares**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 29 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6808-v.my.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Migliorata**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Brescia, domiciliado en la calle Inca núm. 144, y doña **Francisca Faure**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6910-v.my.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Risso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Bronzetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en el Tirol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

6907-v.my.8.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—Antonio Cabral.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.°—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.

3939-v.my.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Luis P. Rusch, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre el señor Luis P. Rusch, del comercio de Nueva Palmira y sus acreedores quirografarios, convienen lo siguiente: 1.° Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos. 2.° El veinte y cinco por ciento restante se obliga el señor Rusch á pagarlo en dos cuotas iguales: la primera, tan pronto llegue á tener la adhesión de todos sus acreedores quirografarios, y la segunda á los seis meses de la fecha de este convenio. 3.° Que para el caso de que el señor Rusch no obtuviese la conformidad de todos sus acreedores quirografarios dentro un plazo de 30 días, se presentará judicialmente para pedir la homologación de este convenio, siempre que haya obtenido la mayoría requerida por el Código de Comercio.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—Ambrosio López, Isidro Suárez, p. p. de Viuda é hijos de B. Rizzardini, Rizzardini; p. p. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez; Luis T. Pitzer, Bonomi Hnos., S. Romairone, Roch, Capdeville y C.a, Piaggio y C.a, Ameglio Hnos y Ríos, Sanguinetti y C.a, por $ 256.78; Ros, Ríos y C.a p. p. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) $ 162.78; por T. Armanino y C.a, Francisco Ameglio; Español y Llovet, p. p. José Peretti, C. Pysani; Pedro J. Pochintesta, Lorenzo Zabaleta, B. Faridone, $ 200.00; Staricco y C.a $ 31 60. Proyecto de concordato preventivo entre don Luis P. Rusch y sus acreedores. 1.° Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento, sobre sus respectivos créditos. 2.° El 25 °/。 restante se obliga el señor Rusch á abonarlo de contado, ó sea tan pronto como quede ejecutoriado el auto que apruebe ú homologue el presente concordato.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*César Pérez Liñán*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

4147-v.my.22.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de la sociedad Duclós y Moulié, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día veinte y tres de Mayo próximo, á las 3 y 30 p. m., en el salón del Juzgado, Rincón 109.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

4144-v.my.9.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Constancio T. Muniz, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscribimos, acreedores de don Constancio T. Muniz por las cantidades que se constatan en el balance que tenemos á la vista, y enterados del mal estado de sus negocios, que no atribuimos sino á la crítica situación por que, desde hace años, atraviesa este señor, hemos resuelto concederle la quita y espera que determinamos á continuación *A)* De nuestros respectivos créditos, se descontará el setenta por ciento, siendo sólo exigible por nuestra parte, el restante treinta por ciento. *B)* Del treinta por ciento que viene á ser el monto único de nuestros créditos, se nos pagará el diez por ciento á los seis meses á contar desde la fecha en que este documento fuera suscripto por todos los acreedores; igual cantidad á los seis meses á contar desde aquella fecha y el último diez por ciento, seis meses después del segundo pago: vale decir, que el treinta por ciento á que quedan reducidos nuestros créditos, se nos pagará en seis, doce y dieciocho meses, firmándosenos por el deudor, señor Muniz, tres vales por iguales cantidades. *C)* Se agregará á este documento el sellado que corresponda, si, como no esperamos, hubiera que recurrir á las vías judiciales en demanda de la homologación de créditos ú otras circunstancias imprevistas. *(D* El balance á que al principio hacemos referencia, queda agregado á este documento. Ratificándonos en las manifestaciones preinsertas, firmamos el presente documento, del que hacemos entrega al deudor señor Muniz, á quien por vía aclaratoria, hacemos concesión de los intereses que en todo tiempo puedan devengar nuestros respectivos créditos.—Marzo de 1908.—Gumensindo Blanco, Demetrio R. Zairar, Gabino Telechea, Galo Mariño, J. Charlone, Ercilio Rivero, Antonio Casas, p. p. Ameglio Podestá y Amado, Juan Sirt, p. p. Ameglio Hnos. y Ríos, Juan Sirt, Perc ntino é hijos, Máximo Seré é hijo, Luis T. Pitzer, Abal Hnos. y C.a, Cervecería Uruguaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, gerente; Fernando Bech y C.a, Agustín Cantonnet, J. Martins y C.a, Ambrosio López y C.a, S. González, Alvariza y C.a, p. p. Eugenio Villemur, P. Castilloni. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Avelino Javier Figares*. Escribano Público.

4070-v.my.10.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores V. Scala y Cia., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. Testimonio.—En Montevideo á veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho, ante mi el infrascripto Escribano y testigos, comparecen por una parte don Vicente Scala, don Abelardo Rey (hijo) y don Ernesto Hatzenstein, socios de la Empresa que en esta plaza gira bajo la razón de V. Scala y Cia., y por otra parte los otros señores al final firmados, acreedores de la citada firma V. Scala y Cia., mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento y dicen lo que consigno á continuación. Primero: que consultando los intereses comunes, han resuelto celebrar un concordato y formar una Sociedad Anónima con la precitada Empresa V. Scala y Cia., cuya sociedad llevará el nombre de la «Constructora Uruguaya», y estará regida por los Estatutos que el Directorio de ella presentará oportunamente á la aprobación del Poder Ejecutivo de la República. Segundo: que á los efectos expresados, los señores V. Scala y Compañía transfieren en absoluta propiedad y dominio á la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», todo su activo, consistente en bienes muebles, semovientes é inmuebles, planteles, maquinarias, herramientas, útiles y materiales de toda clase que posean á cualquier título en la República, créditos á cobrar, garantías y retenciones depositadas, cuentas de trabajo á liquidar, obras hechas y en ejecución y además todos los contratos que tengan celebrados hasta la fecha, sean de la clase que fueren. Tercero: que por su parte la Sociedad «La Constructora Uruguaya» toma á su cargo el pago del pasivo de los señores V. Scala y Compañía, de la manera siguiente: á cada acreedor simple de los señores V. Scala y Compañía, se les entregará en pago de su respectivo crédito, una cantidad igual á éste, en acciones preferidas; á los acreedores hipotecarios, prendarios y privilegiados y aquellos cuyos créditos hayan sido constituidos con el consentimiento del señor interventor de la Empresa V. Scala y Compañía, la Sociedad los reconoce y respeta en sus respectivas situaciones y por consiguiente, los hipotecarios serán pagados con los bienes dados en hipoteca, los prendarios con los dados en prenda, y al pago de los privilegiados y de los contraidos con el consentimiento del señor Interventor, les quedan afectados los otros bienes del activo social. En el caso de que los bienes dados en hipoteca ó en prenda, no alcanzasen para cubrir íntegramente los créditos que garanten, el saldo que resultare se pagará en acciones preferidas; á los señores don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), la Sociedad Anónima les reconoce y entregará la cantidad de ciento veinte mil pesos en acciones diferidas, cuya suma representa el importe del capital que dichos señores aportaron para la constitución de la citada Empresa V. Scala y Compañía. Las acciones diferidas tendrán los derechos que les acuerdan los Estatutos aludidos y serán entregadas en la siguiente proporción: noventa mil pesos al señor Scala y treinta mil pesos al señor Rey. La Sociedad Anónima además revela á los señores V. Scala y Compañía, de toda ulterior responsabilidad en el pasivo que le transfieren, por el cual les da, por la presente, carta de pago en forma. Cuarto: que el primer Directorio de la sociedad «La Constructora Uruguaya», queda facultado para pagar en efectivo á los acreedores simples por cantidades menores de cien pesos y también las fracciones de los créditos menores de dicha suma. En el caso de que el capital inicial de acciones preferidas, no alcanzase para pagar á todos los acreedores que deban ser pagados con esas acciones, queda también facultado el Directorio para aumentar dicho capital, de acuerdo con lo determinado en los mismos Estatutos. Quinto: que los señores V. Scala y Compañía, quedan comprometidos á otorgar, de inmediato, á favor de la Sociedad «La Constructora Uruguaya», todas las escrituras públicas que sean necesarias para la trasmisión de los bienes inmuebles aludidos en la cláusura segunda de la presente acta. Sexto: que el primer Directorio queda compuesto por las siguientes personas: Titulares: don Pedro C. Towers, don Ernesto O. Crocker, don Werner Quincke, don Juan Máximo Gorlero, don Hermann Groscurth, don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), Suplentes: don Mateo A. Roldós, don Alejandro H. Robertson, don Erick Quincke, don Juan F. Etchevarne, don Eduardo Cooper (hijo), don José Scala y don Víctor Paullier. Síndico titular don Celestino Conti, Síndico suplente. don Lorenzo I. Noceti. Séptimo: que un ejemplar de los Estatutos queda firmado por el primer Directorio, ya indicado para establecer la autenticidad de ellos, remitiéndose en todos los casos al texto original de los mismos. Para constancia se labra la presente que firman con los testigos doctor don Mauro Sierra y don Arturo Quijano, de todo lo cual doy fe, y me piden que esta acta sea protocolizada en mi Registro y que les expida los testimonios que soliciten. Vicente Scala, Abelardo Rey (hijo). Aceptado como acreedor simple por $ 90.537.71 por el Banco Español P. C. Towers. Gerente; Ernesto Hatzenstein, Ernesto Quincke, Carlisle Crocker y C.a, Supervielle y C.a Francisco Ponz; pp. Siegmund Robinonz (hijo) Celestino Conti, Groscurth, Walder y C.a, por autorización de Arthur Hoppel S. A. Ernesto Quincke, por autorización de E. Woods P. C. Towers, Bell Towers y C.a; Urta y C.a, Fernández y Curiel, D. Ratti y C.a, Boni y Flech, pp. Hijos de Alejandro Favaro, Alejandro Favaro; pp. Trabucati y C.a, J. Rocco; Federico Paullier é hijos, pp. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.a, J. A. Rolando, Luis Brito Foresti, S. Martinelli, J. Andreoni, César J. Martinelli, p. a. G y C. Krelinger, H. Groscurth, Pey y Maccia, Gioffi, Regusci y Voulminot, Agustín Cantonet, pp. José Inzua, J. H. Inzua, César Tabacco y C.a, Arturo Silva Rattis, Serafín González y C.a, Ambrosio Quartino y C.a, R y A. Barriera, Regusci y Voulminot, pp. Eugenio Barth y C.a, Otto M. Müller; Luis Topaianski, por Martín Mojana, José Belatti; Real de Azúa y C.a, por Wilson Sons y Ca. Limited, J. P. Oliver, gerente; Juan A. Furtado, Adolfo Nicolich, E. Rey O'Shanahan, Butler y Finn, Francisco Veiga, Francisco Oliveras, Pedro Molinari y C.a, Juan P. Barbé, M. y J. Debernardis, por la sucesión Garolini, A. Garolini; Octavio Maestrini, Pedro Díaz, Juan de M. Corona, Sgo. C. Fontana, Ramón P. Díaz, Ferrocarril Central del Uruguay, Comisión local Ig. M. Soria, Hipólito Tournier, Antonio D. y Manuel Lussich, Hillje y Wilhens, Edo. Copper é hijo, S. San Martín (hijo), Testigos Mauro Sierra, Arturo Quijano.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—Esta acta se protocoliza hoy en virtud de lo en ella solicitado y sigue inmediatamente á la protocolización efectuada el veinte y tres del corriente, bajo el número treinta y dos de fojas sesenta y cuatro á sesenta y ocho de un poder otorgado por don Gerónimo Molinari á don Miguel Casalongue el diez y ocho de Febrero del corriente año ante don Piero Giraldi en Lugano, Confederación Suiza.—Montevideo, Marzo veinte y ocho de mil novecientos ocho.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—Concuerda con el original de su tenor que luce con el número treinta y tres de fojas sesenta y nueve á setenta y dos de mi Registro de Protocolizaciones, al que me remito de que certifico. En fe de ello y á solicitud de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á dos de Abril de mil novecientos ocho. Hay un signo.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

4037-v.my.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané*.»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

3910-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Arturo Lapoujade, se hace saber al público que en el expediente caratulado Sucesión de los cónyuges don Antonio González y doña María Santana, se ha dictado la siguiente providencia:—Melo, Marzo 24 de 1908.—Vistos: estos autos relativos á la rectificación de la partida de Josefa Eustaquia González. Resultando: 1.° Que la postulante se presento en estos autos manifestando que su nombre está equivocado en la partida de fs. 17, puesto que el que corresponde á su sexo es el de «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 2.° Que los testigos, cuyas declaraciones obran á fs. 22 v., 23 y 30 aseveran uniformemente que el verdadero nombre de la peticionaria es «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 3.° Que el Ministerio Público en su dictámen de fs. 31 no se opone á la rectificación del nombre y apellido referidos. 4.° Que se han observado por lo demás los requisitos que la ley prescribe para la substanciación de estos juicios, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes. Considerando: 1.° Que dos ó más declaraciones armónicas y concordantes pueden invocarse como prueba plena. (Artículo 403 del Código de Procedimiento Civil);—máximum en este caso que no ha mediado oposición de especie alguna. Considerando: 2.° lo dispuesto por la ley del 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, se resuelve: modificar el nombre de la partida de la referencia, sustituyéndolo por el de «Josefa Eustaquia»;—háganse las comunicaciones de estilo y publíquese en los diarios de la Capital,—siendo de cargo de la interesada las costas.—*A. Lapoujade*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Arturo Lapoujade, en Melo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho; doy fe.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. Y á los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Melo, Marzo 27 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

4089-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvares Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado

«Sucesión María Diharce de Toyos.—Rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—«Durazno, Marzo 28 de 1908. Visto este juicio por rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de doña Josefina Toyos de Silva; Resultando probado por las declaraciones que lucen á fs. 15 vta. y á fs. 19 vta., que la partida de casamiento de fs. 3 está equivocada, *por cuanto se ha suprimido el* apellido del padre de la contrayente, llamado Arnaud Diharce; en la de fs. 4, nacimiento de Josefina Toyos, aparece ésta con el nombre de Josefa en vez del de Josefina, y aparecen como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos; y como abuelos maternos figuran Bernardo Diharce y Catalina Etcheparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de nacimiento de fs. 5, de Esteban Toyos, aparece como hijo de María Diarce, en vez de María Diharce, figurando como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, en vez de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como abuelos maternos, aparecen Arnó Diarce y Catalina Etchepalaborda, debiendo ser Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 6, nacimiento de María Toyos, *figura como hija de María* Diarce en vez de decir: María Diharce, apareciendo como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaoz, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos, y como maternos Arnó Diarce y Catalina Echepareborda, en vez de: Arnaud Diharce y Catalina *Etchepareborda*; en el acta de fs. 7, nacimiento de José Toyos, figuran los abuelos paternos con los nombres de: *Martín Toyos* y María Casaus, en lugar de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como maternos Harnaut Diharce y Cataliana Echepareborda, en vez de decir: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 8, de nacimiento de Secundino Toyos, figura éste con el nombre de Casto en vez de Secundino, apareciendo como hijo de María D'Arce, en lugar de decir María Diharce, teniendo como abuelos paternos á Martín Toyos, en vez de Juan Martín Toyos y como abuelos maternos Arnaud D'Arce y Catalina Chaparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Ectheparebor da; en el acta de fs. 9, de nacimiento de Elena Toyos, figura ésta con el nombre de Eugenia en vez de Elena, como hija de María Dearche, en lugar de María Diharce, teniendo como abuelos maternos á Arnaut Dearche y Catalina Echepareborda, en lugar de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; Considerando lo dispuesto en los artículos 78 y 77 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, la conformidad del Ministerio Público y que se han cumplido todas las formalidades requeridas por el artículo 74 del citado Decreto-Ley, sin que se haya deducido ninguna oposición á las rectificaciones intentadas; Por estos fundamentos FALLO: mandando hacer las rectificaciones mencionadas en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento se remitirá copia auténtica de esta sentencia á la Dirección del Registro de Estado Civil, pues la partida de casamiento es extraída de los libros parroquiales, se publicará además la sentencia en dos diarios de la capital, y dirigirán oficios á la misma Dirección del Registro del Estado Civil y las Juntas Económico-Administrativas de Montevideo y Durazno, á fin de que en las actas originales anoten al margen y en extracto esta sentencia, lo mismo que en los testimonios. Cumplido y justificada la publicación y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Ramón Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó S. S., etc. etc.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.—Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1908.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 4135-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.
4134-v.jn.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: que en el expediente caratulado: Bacelo Hermanos (quiebra). Fijación de la época de la suspensión de pagos,—se ha fijado la época de la cesación de pagos de la firma social referida de Bacelo Hermanos, en el día 11 de Agosto de 1896, quedando el informe y esta resolución á disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria.
Y á los efectos dispuestos por el artículo 1617 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Abril 9 de 1908.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.
4088-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que ante este Juzgado se *han presentado los acreedores* de don Ignacio Baldovino con el siguiente concordato: En Montevideo, á seis de Marzo de mil novecientos ocho, los que suscriben, acreedores del señor Ignacio Baldovino, comerciante de San Francisco, Departamento de Minas; Visto el balance de su casa de comercio y oídas *las explicaciones dadas por* el nombrado deudor, en conformidad con él acordaron: 1.º Conceder al señor Ignacio Baldovino, una quita de *ochenta* por ciento sobre el valor de los créditos que figuran en el referido balance, y que serán previamente verificados. 2.º El restante ó sea el veinte por ciento, lo abonará el señor Baldovino dentro de los treinta días de obtenida la conformidad de todos los acreedores. 3.º Si dentro de diez días, á contar de la fecha, no fuese posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas estuviesen dentro de lo que prescribe el Código de Comercio, este concordato será llevado á la aprobación judicial. Obtenida éste, el pago á que se refiere la cláusula anterior, será verificado por el señor Baldovino, dentro de los treinta días siguientes, previa deducción de lo que se gastará en la tramitación judicial. 4.º En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia se firma por el deudor y los acreedores, en la fecha ut-supra.—Ignacio Baldovino, Luis V. Fiorito, Ramón Rodríguez, Rodolfo Gimeno y C.ª, Santiago Tellechea, $ 363.32; Juan L. Lacuague, $ 200.16; Trabucati y C.ª, Ladislao Rubio, Manuel M. Pérez y C.ª, Juan A. Gómez, $ 116.51; Pedro J. Pochintesta, 79.20; Juan M. Mailhos, $ 66.50; Marexiano y C.ª, Pedro Espondaburu, Sabas Martínez.
Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Minas, Abril 4 de 1908.—*Arturo Barriere,* Actuario.
4095-v.my.14.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados; «Año 1908. Número 28. Libro 11.º folio 223. «La sucesión de don Pedro Arregui. Por rectificación de partidas»: ha recaído la siguiente sentencia: 1329.—Mercedes, Abril 11 de 1908.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de actas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales de fs. 1, 15, 17, 18, 20 y 28 de los autos principales; Atento á que los interesados solicitaron á fs. 3 que en las referidas actas y partidas se sustituyeran, por no corresponder á las personas cuyo estado civil constatan: en la de fs. 1 con los nombres de Ignacia Paola, por los de Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 15, con los de Josefa Ignacia Pagola por los de Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 17, con los de Josefa Ignacia Ubiyos, Vicente Ubiyos y Josefa Ignacia Paola, por los de Josefa Ignacia Ubillos, Vicente Ubillos y Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 18, con los de Josefa Ignacia Uvillo y *Josefa Ignacia Farola,* en vez de Josefa Ignacia Ubillos y Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 20, con los de Josefa Ignacia Ovillos y Vicente Ovillos por los de Josefa Ignacia Ubillos y Vicente Ubillos; en la de fs. 28, con los de Josefa Ignacia Obillos y Josefa Ignacia Zabala, en vez de Josefa Ignacia Ubillos y Josefa Ignacia Paola; Que recibida de fs. 6 vt. á fs. 8 la *información ofrecida* para justificar el referido petitorio y oído el Ministerio Público, éste no opuso reparo alguno á la rectificación solicitada; Que los testigos examinados comprueban los errores que *quieren subsanarse; Que* durante el tiempo del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á deducir oposición á la rec*tificación solicitada;* Que analizada al tenor de las reglas de sana crítica la información testimonial producida, para justificar los extremos en que fundan los actores el petitorio de rectificación, ella los comprueba concluyentemente; Por estos *fundamentos* y visto lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de 11 de Febrero de 1879, y decreto de 11 de Mayo de 1882; FALLO: Mandando que se hagan en los originales las rectificaciones en la forma solicitada en el escrito de fs., oficiándose á las Juntas Económico-Administrativas de este Departamento y del de Flores, con transcripción de la presente sentencia y á la Dirección General del Registro de Estado Civil de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1888; Publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y en otro de la capital por el término de diez días, cuya publicación se justificará en forma; háganse las anotaciones del caso en los testimonios corrientes en los autos principales y previa tasación y pago de costas, archívese.—*Pedro M. Lago.*—Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano. 4188-v.my.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Juicio de rectificación de las partidas de Carolina, Salvador y *Miguel* Lotito», se hace la presente publicación: Rivera, Abril 22 de 1908.—Vistos estos autos sobre rectificación de partida parroquial y actas de estado civil, en el juicio sucesorio de Leopoldo Lotito.—Resultando: Que los errores y omisiones cuya rectificación y adición se pretenden son los *siguientes:* Partida de nacimiento de Carolina Lotito, (fs. 14) en la cual aparecen ésta y su padre con el apellido de Sotito en vez de Lotito, y la madre con el de Pera en vez de Pica. Acta de nacimiento de Salvador Lotito (fs. 15) en que aparecen los abuelos maternos con los nombres de Nicolás Pérez y Teresa P. de Pérez en vez de Nicolás Pica y Teresa Lapola de Pica. Acta de nacimiento de Miguel Lotito (fs. 16) en que aparecen la madre y abuelo materno con el apellido de Pérez en vez de Pica y omitidos los nombres de los abuelos paternos Gerardo Lotito y Lucía Palermo.—Resultando: Que con noticia fiscal se ordenó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de los testigos Anterio González da Silva, Pedro Rodríguez González y Anacarcia González da Silva, los cuales expresan con conocimiento de causa que están mal puestos los nombres mencionados y que existen las omisiones apuntadas.—Resultando: Que hecha la publibación establecida por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 no se produjo oposición alguna; y que el señor Agente Fiscal dictamina que pueden ordenarse las rectificaciones y subsanarse las omisiones expresadas.—Considerando: Que la prueba producida constata suficientemente los errores y omisiones de la partida parroquial y de las actas de estado civil; y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal.—Considerando: Lo dispuesto por los artículos 73 inciso 2.º, 77 y 78 de la ley antes mencionada y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888; fallo: Que se hagan las rectificaciones y que se subsanen las omisiones, en la forma indicada en el *primer* resultando. Ejecutoriada, comuníquense las modificaciones ordenadas en la forma dispuesta por los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia por el término de veinte días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, cuya publicación en oportunidad deberá justificarse con los números de los respectivos diarios; que podrán presentarse sin escrito. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Julio Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc. —*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.—Rivera, Abril 30 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 4178-v.my.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber: que se ha presentado don Antonio da Silva Torres en representación de don Juan Oscaberro, promoviendo las gestiones pertinentes para subsanar el error que existe respecto del apellido de su mandante en los títulos de su propiedad, error consistente en usar *por su verdadero* apellido que es Orcasberro el de Oscaberro.—Y para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todos los que se consideren con derecho á oponerse á tal cambio de apellido se hace esta publicación, emplazándolos en forma.—Rivera, Abril 3 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña.*
4046-v.my.10.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de don Rafael Pantunet para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 del corriente mes de Mayo, á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor, así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y de acuerdo con el *artículo mil quinientos treinta* del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 2 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público.
4184-v.my.27.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita nuevamente á los acreedores de don Alfredo J. Pardo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día once del entrante mes de Mayo á las diez de la mañana á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen, y que tendrá lugar con los acreedores que concurran.—Paysandú, Abril 28 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4169-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Buzzi y Peracchi, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: Paysandú, Marzo 26 de 1908.—Vistos: De acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, se aprueba el convenio de que instruye la diligencia de fs. 44 y 45, y en su consecuencia, acéptase la cesión de bienes propuesta por los deudores y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL de la Capital y en *El Pueblo* de esta ciudad.—*Carve Urioste.*—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Marzo 30 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4076-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó *por apoderado constituido en legal forma* comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Fran*cisco Custodio Silveira,* bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti,* Juez de Paz. 3476-v-my. 21.

Remates Judiciales

José Ma. Silva y Antuña

JUDICIAL

De un lindo terreno en la calle 18 de Julio, perteneciente al concurso Robillard.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno—De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; que el día 14 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don José María Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 1.029, de esta ciudad, compuesta de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa; por el Este, con los mismos señores y don Miguel Jaume y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Paris, P. Ferrari, M. Fuentes, Panario y Augusto Ponce, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de veinte mil pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 409, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Avelino Javier Figares.*

Por más datos ver al rematador, Cuñapirú 137.
4148-v.my.14.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rosalino Fraga, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén de la Espumita», que tenía establecido en la calle Carmen 35, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1908. —*Jose Trigo.* 4190-v.my.28.

Al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio en general que ha arrendado parte de su casa y que ha vendido las existencias de su casa de comercio á la razón social de García, Tavares y Andrade, establecida en Tres Cruces, 1.ª Sección del Departamento de Artigas; á cuyo efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos que abonaré en mi casa o en San Eugenio en la Escribanía Pública del señor Pílades S. Ballestrino, dentro del término legal.—Tres Cruces, Abril 29 de 1908.—*Domingo Guarino.* 4189-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Vilaró y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—Montevideo, 2 de Mayo de 1908. — *Francisco Vilaró.* 4187-v.my.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos convenido de común y amigable acuerdo, en la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, tenemos establecido en la calle Cuareim é Isla de Flores, bajo la razón social de Martirené y Castagnola, quedando desde la fecha dicho comercio de propiedad solamente del señor Martín Martirené.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones de estilo para que cuantos se crean con algún derecho lo deduzcan dentro de los treinta días.—Montevideo, 4 de Mayo de 1908.—*Martín Martirené.—Ernesto Castagnola.* 4186-v.my.28.

Venta parcial de un comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, *sobre enajenación de casas de comercio, avisamos* á todos los que tengan interés, que con esta fecha hemos contratado vender á los señores Pedro A. Ciganda, Francisco Orgoroso, Pablo Arena Rodríguez y Ernesto Bastarrica, las secciones Tienda, Sastrería y Bazar, Almacén de Comestibles y Bebidas, Ferretería y Pinturería de nuestra casa de comercio denominada «Las Palmas», quedando nosotros con la misma razón social de José A. González & y C.ª, á cargo de la parte principal del comercio, consistente en los ramos de Barraca de maderas, Almacén de fierros, Artículos de construcción en general, motores, herramientas agrí*colas, frutos del país y cereales, en los mismos* locales que hasta ahora hemos ocupado con estas secciones.—Mantenemos así mismo en Montevideo, nuestro escritorio en la Avenida General Rondeau esquina Miguelete.—San José, Mayo 2 de 1908.—*José A. González y C.ª* 4185-v-my.28.

Venta de tipografía

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Caraciolo B. Pais la imprenta que se llamó «El Norte» y ahora se denomina «Tipografía Libertad», establecida en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores del referido establecimiento, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la ciudad de Montevideo, calle Canelones número 216, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido ese plazo el comprador quedará relevado de toda obligación ó responsabilidad.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó). Abril 30 de 1908.—*Clelio G. Oliva.* 4181-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerrito 218 y 220, á favor de los señores Maximino Pereyra Otero y Avelino Carneiro Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Luis Maggiolo.* 4179 v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Jesus Nuñez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 3 de Noviembre de 1905», que teníamos establecido en la calle Cerrito número 46 esquina á la de Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*L. Villamil y C.ª* 4177-v-my. 27.

Disolución de sociedad

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado completamente disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en el distrito de la Polonia, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de Segarra y Hornes, quedando dueño el señor Segarra de todo el activo, siendo de su cargo el satisfacer el pasivo.—Rosario, 24 de Abril de 1908.—*Francisco Segarra.—Dionisio Hornes.* 4176-v-Jn. 3.

Admisión de socios

Se hace saber al comercio y al público *en general,* que he admitido en sociedad en el almacén, ferretería y bazar, denominado «Almacén Pérez» que tengo establecido en la calle Agraciada núms. 553 y 555, esq. á la de Santa Fe, de ésta ciudad, á mis hijos Juan Francisco Pérez y Lorenzo Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—La nueva razón social, será la de Juan Pérez é Hijos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan Pérez.*
4174-v-my. 24.

Al comercio

Hemos convenido vender á los señores José R. Salgueiro y Guido Revello la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada «Al Longines» tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 302, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José Dommarco.—Marcos Pannone.—Jose R. Salgueiro.—Guido Revello.* 4172-v-my. 24.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á *favor de don Pedro Muiño, las existencias* de mi casa de comercio establecida en esta Capital en los ramos de tienda y mercería, denominada «La Sud Americana», establecida en la calle Soriano número 81, esquina Convención número 235. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se *consideren acreedores á dicha casa se presenten* con sus justificativos para serles abonados dentro del término de treinta días. Vencido dicho plazo queda el *comprador exento de toda responsabilidad.*—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José M.ª Izarruga.*
4171.v-my-24.

Venta de comercio

Por la presente se hace saber al público que con fecha 25 del corriente he hecho venta del activo y pasivo de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales (Departamento de Rivera) á don Damasio da Cunha. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Minas de Corrales, Abril 30 de 1908.—*Eulogio Arizaga.*
4170.v-my-31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha ha sido disuelta amigablemente la sociedad

comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tienen establecida los señores Ramón Nandin y José Gandra en la calle Isla Gorriti y Joaquín Requena (Barrio Kruger), separándose de dicha sociedad el señor José Gandra, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Ramón Nandin. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de comercio con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todas las personas que se consideren con derechos contra la referida firma, el socio saliente señor Gandra no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Ramón Nandin.—José Gandra.* 4155-v-my.23

Venta de panadería

Por medio de la presente hago saber al público y al comercio en general que he contratado vender á don Avelino Fernández y don Luis D' Elía mi establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en este pueblo, en la calle Misiones esquina á la de Independencia. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus respectivos créditos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 28 de 1908.—*Bartome Sala.* 4151-v-my.30.

Venta de una fábrica

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á mi hermano don Angel Spalia, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de «Hormiguicidas» tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 301.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en dicho local dentro del término legal para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Luis Spalia.* 4146-v-my.22.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he prometido vender á don Eustaquio Amilivia todas las mercaderías, existencias, muebles é instalaciones de la casa de comercio que en unión de mi hermano Juan Bautista Juanena, poseo en la Lorencita, Departamento de Minas, por lo que convoco á los que se consideren con derecho á los expresados bienes para que pasen á deducir sus acciones dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicació que por veinte días se hace de este aviso.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Miguel Juanena.* 4143-v.my 21.

Venta de farmacia

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, he resuelto vender á don Hipólito S Tapié la «Farmacia Goes», de mi propiedad, establecida en la casa Avenida Goes número 74. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Mateo Nápoli.* 4142-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oddo y Parodi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel C. Parodi.—Montevideo, Abril 24 de 1908.—*Pedro Oddo.—Miguel C. Parodi.* 4139-v-my.21.

Al comercio

A los efectos que correspondan, se hace saber que por escritura del doce del corriente mes, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ferrés, y su activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad Pedro Ferres y Compañía —Montevideo, Abril 15 de 1908.—*Pedro Ferrés y C.ª* 4138 v-my.21.

Disolución de sociedad

Con esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Larrainci y C.ª en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales situado en la calle Hocquart y La Fe número 45, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Salvia.—Los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presentarán en el término de treinta días á contar desde la fecha en la casa de comercio antes citada, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Ramon Larrainct.—José Salvia.* 4132-v my.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Hilario Franco y don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas, establecida en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días concurran con los justificativos respectivos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, Abril 24 de 1908.—*José I. Pérez* 4130-v-my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Casqueira y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 207 esquina Yerbal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan V. Cuezzo.* 4125-v-my.19.

Aviso

Participamos que con esta fecha hemos vendido á los señores Mario A. Company y Ovidio Fernández nuestra casa de comercio. Los que tengan derechos á reclamos deben presentarse dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 17 de 1908. — *Berardo Hnos.* 4124-v-my.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Rogelio Echevarría, la casa de comercio que en esta plaza gira con mi nombre en la calle Manuel Freire esquina Atanasio Sierra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Treinta y Tres, Abril 10 de 1908.—*Aldano Machado.* 4119 v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Lema, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo del Cañón», que tenía establecido en la calle Fernández sin número, (Barrio Jacinto Vera) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 23 de 1908 — *Manuel Pereira.* 4117-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Semper, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Paysandú números 60 y 60A, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*José Rico.* 4116-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber que la fábrica de tejidos de alambre y herrería denominada «La Uruguaya», sita en la calle Joaquín Requena número 17, que giraba en esta plaza con la firma de Sebastián Radonde é hijo, á partir de esta fecha girará bajo la firma social de Luis Radonde y C.ª A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Luis Radonde.* 4115-v.my 24.

Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles, ferretería y tienda, que tenemos establecida en la 1.ª sección del Departamento de Minas, cuya casa giraba bajo la razón de Domingo Peluffo é hijo, á favor del señor don Juan Francisco Ojero, quedando el activo y pasivo de los créditos á nuestro cargo. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren ser nuestros acreedores que deben presentarse con sus justificativos en la casa arriba citada, ó en nuestro escritorio de consignaciones que tenemos establecido en Montevideo, calle Migueleté número 51, para serles satisfechos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación; de lo contrario el comprador señor Ojero no será responsable en manera alguna.—Paso de la Calera de Santa Lucía, Abril 10 de 1908.—*Domingo Peluffo.—Domingo Peluffo Cisnero.* 4114-v-my-17.

Venta de fábrica de caños

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha 15 de Abril del corriente año he prometido vender á don Francisco Suarez (hijo) todas las existencias, sin limitación alguna, con todos los útiles necesarios que constituyen la fábrica de caños, etc., etc., sist. Francisco Ossola, que tengo establecida en la calle Colonia número 485 Las personas que, ya como acreedores ó á cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha fábrica todos los días hábiles de 8 á 10 a. m., á deducirlos dentro de los 20 días, contados desde esta fecha. Al hacer esta publicación, cumplo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio.—Montevideo, 15 de Abril de 1908.—*María L. B. de Ossola*, por sí y á nombre de la sucesión Francisco Ossola. 4113-v.my.24.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y según escritura ante el escribano don Luis O. Cardoso, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en este punto, bajo la razón social de García y Lapido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García.—Estación Sauce (Departamento de la Colonia), Abril 22 de 1908.—*Antonio García —Joaquín A. Lapido.* 4110-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad y extinguida la firma social Laurenz y Ormaechea, que giraba en esta plaza y tenía establecido el café y cervecería denominado «Gambrinus», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio Joaquín J. Laurenz.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 16 de 1908.—*Joaquín J. Laurenz.—Marcos Ormaechea.* 4106-v.my.15.

Venta de tienda y ropería

Con esta fecha he prometido vender al señor Felix Lacosarte la tienda y ropería que tengo establecida en la calle Grecia número 193 de la Villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Pedro Mognaschi.* 4104-v.my.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Bartolomé Vallarino y don Nicolás Alberto, bajo la razón social de Vallarino y Alberto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Segundo almacén del Pobre Pinotto», que tenía establecido en la calle Agraciada Nos. 401 y 401A, esquina á la del Reducto números 2 á 8, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1908.—*José Rodda.* 4102-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia N.º 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Bartolo Falcón.* 4101-v.my.14

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto he vendido á don Roque y don Angel de Puglia, los útiles y enseres existentes en mi casa de negocio en el ramo de zapatería, situada en la calle Piedras número 276 A. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 20 de Abril de 1908.—*Luis Bertelli.* 4100-v-my.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que habíamos constituido los abajo suscriptos y que giraba en la Cuchilla de la Palma, 4.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Alvarez y Calcagno, quedando el socio don Santiago Calcagno con derecho á cobrar para sí, la suma de $ 595.67 que varios deudores adeudan á la expresada sociedad y el resto del activo y todo el pasivo quedará por cuenta y cargo exclusivo del socio don Elía Manuel Alvarez, quedando por consiguiente don Santiago Calcagno completamente desligado de la expresada sociedad. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren acreedores de la referida sociedad para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Cuchilla de la Palma, Abril 14 de 1908.—*E. M. Alvarez.—Santiago Calcagno.* 4098-v.my.21

Venta de confitería

Ponemos en conocimiento del público y especialmente del comercio, que por convenio celebrado hoy, en este pueblo, el suscripto don Hilario Cano Aberasturi, ha prometido vender al señor Armando Mutter las existencias y útiles de su casa de comercio situada en esta misma localidad, que gira en el ramo de confitería con expendio de café y bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y para ser publicado el presente en dos diarios de la Capital de los designados por la autoridad competente, firmamos dos de un tenor, en San Gregorio, 9.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el día 14 de Abril de 1908.—*H. Cano Aberasturi —Armando Mutter.* 4097-v my.14.

Venta de despacho de bebidas y cigarrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta á don Agustín Casupo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y cigarrería, situada en la calle Rincón número 128, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Domingo Machado.* 4096-v.my.14.

Al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á favor de los señores Leonardo Blanco y C.ª el establecimiento donde se fabrica la bebida sin alcohol denominada «Zig-Zag», establecido en la calle Brandzen número 151A y 151B.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos. El plazo vence el 21 de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—P. P. J. Valencie y C.ª: *José Guassh* 4094-v.my.21.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas á don Juan Marcelino Bentancor, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi dicha casa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 17 de 1908.—*José Machín.* 4093-v.my.21.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituido con don Natalio Bove una sociedad colectiva para dedicarnos al ramo de Restaurant, Café y Billar, bajo la denominación de «Momus», con domicilio en esta Capital en la casa calle Andes núm. 117a. En consecuencia invito á todas las personas que tengan créditos á cobrar con motivo del mismo comercio que hasta la fecha indicada en los mismos ramos y local he tenido establecida bajo mi firma exclusivamente, se sirvan presentarse á hacerlos efectivos dentro del término legal, so pena de que la nueva razón social no responderá de dichos créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1908. — *José Sindín. — Natalio Bove.* 4091-v.my.14.

Venta de taller mecánico

He vendido á don Agustín L Rivara todas las existencias de mi taller mecánico, situado en la calle Marcelino Sosa número 158, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa á hacer efectivos sus créditos.—Pasado que sea dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*José Szodo.* 4090-v-my. 13.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á don Jaime Amengual Bauzá el negocio de confitería denominada «Pekin Glaris», establecido en esta ciudad, calle Canelones número 200 esquina Avenida de la Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas, cargos y demás obligaciones á pagar correspondientes hasta el día de la escrituración, que se otorgará á los diez días siguientes de las veinte publicaciones presentes. — Montevideo. Abril 14 de 1908.—*María Irigaray de Nimo.* 4081-v-my. 12

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Cecilio López mi casa de comercio que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Paso de Severino, Departamento de la Florida.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Paso de Severino, Abril 6 de 1908.—*Luis Patete.* 4080-v-my.12.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor [illegible] todas las existencias de mi casa comercial situada en Estación Guichón, Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar que existieran en mi casa hasta la fecha.—También se servirán todas aquellas personas que se consideren acreedoras remitirme sus cuentas para ser pagas. —Guichón, Marzo 26 de 1908.—*Pedro C Fagián.* 4079-v-my.12.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con fecha 4 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Cuchilla de Pereira bajo la razón social de Cirilo Coutinho y C.ª, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten á cobrar en la casa de los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo número 497, dentro del término de 30 días, desde la fecha de esta publicación. Vencido dicho plazo, queda el que suscribe exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Eusebio Echevarría.* 4077.v-my.11.

Venta de tienda y mercería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Domingo Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo números 124 y 126 esquina Colón, denominada «La Fama». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José María Lizarraga.* 4074.v-my-10.

Venta de tienda

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Emilio Lopez Quintela, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón números 85 y 87, esquina Cerrito número 145, denominada Tienda y Mercería «San Francisco». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José M.ª Lizarraga.* 4073-v.my.10.

Fonda y Café vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis López, la Fonda, Despacho de Bebidas, Café y Billar, denominada «Fonda del Parque Nacional», que tenía establecida en la calle 8 de Octubre números 80 y 82 esquina General Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Juan Bas.* 4072-v.my.10.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura autorizada el 8 del corriente Abril por el escribano don Pedro José Salaregui, ha quedado disuelta la sociedad comercial R. Crubellati y J. Negri, establecida en esta ciudad con taller de joyería y relojería, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad á mi exclusivo cargo, llamando por esta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores ó interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Florida número 234.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Rómulo Crubellati.* 4071-v-my.10

Venta de restaurant y billar

Por el presente participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Gregorio Casarino mi casa de comercio, en el ramo de restaurant, billar y despacho de bebidas, situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. En consecuencia llamo á todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus respectivos justificativos para serles abonados. Pasando dicho término no se oirá reclamo alguno.—Las Piedras, Abril 10 de 1908.—*Pablo M. Rodríguez.* 4063-v.my.9.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gabriel Borras hemos vendido á don Estanislao Conde el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, molino y herrería, teníamos establecido en la cuarta sección judicial de este Departamento. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación á fin de que todos aquellos que se crean asistidos de algún derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, 3 de Abril de 1908.—*Cipriano R. Martínez, Lázaro E Sosa.* 4062-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cansela y Caseres, con negocio de almacén y despacho de bebidas en el Camino Nacional á Colón, número 101. El activo y pasivo quedará al exclusivo cargo del socio don Nicolás Cansela.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el señor Cansela no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Caseres.—Nicolás Cansela.* 4061-v.my.9

Venta de molino

Habiendo vendido á la Sociedad Anónima «La Cooperativa Comercial» de esta plaza, el molino á vapor de mi propiedad situado en 25 de Agosto, Departamento de Florida, se hace saber al público que si hubiere algún acreedor que deseara percibir su acreencia, se sirva pasar por mi domicilio calle Piedras número 364, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*José Gentini.* 4060-v-my.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor Lorenzo Zabaleta las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 149, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derechos para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Salvador Laborde Landa.—Francisco Laborde Landa.* 4059-v-my.9.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Ayudantía de 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20	Baturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	1er. grado núm. 6	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2	Minas	M.	10 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados a concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto a este último. las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

Disolución de sociedad

Se lleva a conocimiento del comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, giraba en esta ciudad calle 18 de Julio número 479, bajo la razón social de Pedro Musso y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando á los acreedores de esta firma para que se presenten en la casa preindicada, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo señalado por aquella ley.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Musso.* 4058-v-my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Abelardo Iglesias el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Nueva Palmira número 128, esquina a la de Iuca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo, queda a cargo del comprador. — Montevideo, Abril 7 de 1908. — *Francisco Iglesias.* 4051-v.my.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el ramo de juguetería y mercería, establecida en la calle 18 de Julio número 596a y que giraba bajo la firma de A. García Hnos., quedando con el activo y pasivo de la casa el socio Antonio García, haciéndose esta publicación á fin de que los que se crean acreedores de la firma disuelta, se presenten en el término de treinta días en la casa calle 18 de Julio número 622, con los comprobantes de sus créditos.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Antonio García.—Benito García.* 4050-v-my.8.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Victor Simón y C.ª en el ramo de Librería y Papelería, con casa establecida en la calle de Goes número 1231, denominada «Librería y Papelería Goes»; quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Carlos M. Decia.—A los efectos de lo que previene la ley, hacemos esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Victor Simón, Carlos M. Decia.* 4049 v.my.8.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que por escritura que el nueve del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, he comprado á don Luis Granata el despacho de bebidas y billar situado en esta ciudad, calle Yerbal números 63 al 67, denominado «Al Chumbito».—Los que tengan créditos contra el señor Granata pueden pasar á cobrarlos por el expresado establecimiento, dentro de los 30 días, término fijado por la ley respectiva.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Enrique Lorenzto.—Luis Granata.* 4044-v-my. 10.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Cherlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuaeo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fagel Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gatbisso y C.ª M.
Gandugha Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Grafligna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Greiner y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Mendez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Sueiro José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Onsto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petitión, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Barnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sanchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristan Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.° de Abril de 1908

V.° B.°—Zas

1016-pm.

J.as Olivera.

Almacén y tienda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, a favor de Federico Kruse (hijo) y Hermano, el almacén de comestibles y tienda que tenía establecido en la Costa de Cardoso (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del que suscribe.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Federico Kruse.* 4013-v-my.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 194 y 196, esquina Avenida de la Paz, á favor de don Manuel Sande.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Francisco Maggiolo.* 4012-v-my. 6.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ponce Gumila y Carrau, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten

dentro del término de 30 días á la casa, camino Samayuá s/n. (Barrio Diego Lamas), vencido cuyo término no se oirá reclamo.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*A. Carrau.* 4039-v.my.6

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha, he prometido vender á don Antonio Valentini, para su hijo don Nicolás Antonio Valentini, el establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en la calle Soriano núm 14, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*J. Torelló.* 4038-v.my.8.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios										

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	05	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio								

(Muestras:) Peso máximum 350 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios								

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios								

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas a dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional a los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. a 5. p. m —Días festivos: 9 a. m. a 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL